BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 4 DE JULIO DE 1988 AÑO XCVI ₳ 1,00

Nº 26.414

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

Pág.

LEYES

MUTUALES

Ley Nº 23.566

Modifícase el Decreto Ley 20.321/73.
Sancionada: Junio 1º de 1988.
Promulgada: Junio 21 de 1988.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Ley 20.321/73 como se indica a continuación:

a) Reemplázase el artículo 9º del Decreto Ley 20.321/73 por el siguiente:

Artículo 9º — Los socios de las entidades mutuales, cualquiera fuera su categoría, deberán aportar con destino al Instituto Nacional de Acción Mutual el 1 % de la cuota societaria. Tal aporte no podrá ser inferior a veinte centavos de austral (₳ 0,20) por asociado y por mes. Las entidades mutuales serán agentes de retención debiendo ingresar los fondos dentro del mes siguiente de su percepción. Este importe será actualizado semestralmente de acuerdo al índice de precios mayoristas no agropecuarios nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo sustituya. La primera actualización será efectuada a los seis meses de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial. Lo recaudado por este concepto será destinado, por lo menos en un 50 %, a la promoción y fomento del mutualismo, de acuerdo a lo establecido en los incisos c), d) y g) del artículo 2º del Decreto Ley 19.331/71.

b) Sustitúyese el inciso a) del artículo 35 del Decreto Ley 20.321/73 por el siguiente:

a) Multas de mil australes (₳ 1.000) a diez mil australes (₳ 10.000). Los montos establecidos en este inciso se actualizarán semestralmente, de acuerdo al índice de precios mayoristas no agropecuarios, nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo sustituya. La primera actualización será efectuada a los seis meses de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a un día del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho. Pugliese. — Otero. — Bravo. — Macris.

Decreto 743/88

Bs. As., 21/6/88.

Por tanto: Téngase por Ley de la Nación Nº 23.566, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Ricardo Barrios Arrechea.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Ley Nº 23.567

Inclúyese a los beneficiarios de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, dentro del régimen de la Ley 22.328.

Sancionada: Junio 1 de 1988.
Promulgada: Junio 21 de 1988.

Bs. As., 21/6/88.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Inclúyese dentro del régimen de la Ley 22.328 a los beneficiarios de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, respecto de los importes en mora que deba abonarles dicho organismo previsional.

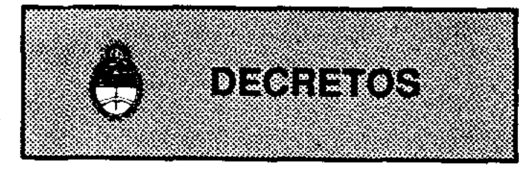
Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del congreso Argentino, en Buenos Aires, a un día del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho. — Pugliese. — Otero. — Brava. — Macris.

Decreto 742/88

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.567, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Enrique Carlos Nosiglia.



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 738/88

Ratifícase un convenio de retrocesión administrativa relacionado con un inmueble ubicado en la Provincia de Corrientes.

Bs. As., 21/6/88.

VISTO el expediente Nº 51.352/83 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION en el cual se ha celebrado un convenio de retrocesión administrativa en los términos del artículo 38 de la Ley Nº 21.499, entre el señor MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA (en representación del ESTADO NACIONAL) y el Doctor José Rodolfo MARTINEZ LLANO, en su nombre y en representación de sus hermanos Mirta Patricia, Delio Benjamín y Carmen Graciela MARTINEZ LLANO DE PANDOLFO en relación con el inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo 920/928 de la ciudad de CORRIENTES, provincia de CORRIENTES, que fuera expropiado por Ley Nº 17.716 con destino al PODER JUDICIAL DE LA NACION para la instalación del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CORRIENTES, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ratifique el convenio aludido mediante un decreto homologatorio.

Que en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 2045 del 24 de setiembre de 1980.

Que ha emitido la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que se ha dado intervención al servicio permanente de asesoramiento jurídico de la SECRETARIA DE JUSTICIA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para el presente acto conforme a lo prescripto por el artículo 86 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio de retrocesión administrativa suscripto con fecha 15 de setiembre de 1987, y relacionado con el inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo 920/928 de la ciudad de CORRIENTES, Provincia de CORRIENTES, inscripto a favor del ESTADO NACIONAL en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD de la provincia de CORRIENTES, bajo el Nº 747, Folio 877 al 889, Tomo 4, del año 1974, en el PROTOCOLO DEL DEPARTAMENTO DE CAPITAL, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente y consta de TRECE (13) cláusulas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Jorge F. Sábato. — Juan Vital Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 739/88

Créase en su ámbito, la Comisión para el Perfeccionamiento del Régimen Promocional para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. Integración.

Bs. As., 21/6/88.

VISTO el régimen de promoción establecido por la Ley Nº 19.640 para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha tomado conocimiento del proyecto de Declaración presentado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación según el cual ese cuerpo "vería con agrado constituir una

comisión" en el ámbito del Poder Ejecutivo a los efectos de estudiar el perfeccionamiento del régimen de promoción económica del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

Que como consecuencia de la vigencia del actual régimen promocional se han alcanzado importantes objetivos de radicación industrial en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego que corresponde preservar, como asimismo la satisfacción de importantes metas en el orden de las necesidades geopolíticas del país en la región.

Que satisfechos los objetivos mencionados *corresponde encarar ahora el per*feccionamiento del régimen de la promoción sectorial y territorial de la región estableciendo en, consecuencia, las metas correspondientes a la política de crecimiento industrial e incremento de las exportaciones encarada por el Gobierno Nacional y sugiriendo las medidas correspondientes para adaptar el régimen promocional a las necesidades generadas por el actual grado de desarrollo de la actividad productiva de la región.

Que por, tales razones, es del todo procedente atender a la preocupación manifestada en el Honorable Congreso de la Nación procediendo a la constitución de la Comisión pertinente en forma inmediata sin someterse a la demora que pudiera significar la formal aprobación del proyecto de Declaración mencionado en el primer considerando del presente decreto.

Que dada la pluralidad de intereses vinculados al objeto de esta decisión y la complejidad técnica de las cuestiones a ser consideradas, corresponde integrar la Comisión mencionada con representantes de todas las áreas imprescindibles para la elaboración rápida y completa de las propuestas del régimen futuro de la promoción aludida.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86 incisos 1º y 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION la Comisión para el *Perfeccionamiento del Régimen Promocional* para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego que actuará en el marco de plazos y objetivos que establece el presente decreto.

Art. 2º — La Comisión que constituye el artículo anterior estará integrada por un representante de cada una de las siguientes áreas: Secretaría de Hacienda, Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Acción de Gobierno y Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Administración Nacional de Aduanas y Dirección General Impositiva. Todos los representantes deberan ser de rango no inferior al de Subsecretario.

Art. 3º — La Comisión que se crea por el presente decreto deberá constituirse dentro de los DIEZ (10) días de su entrada en vigencia. Será presidida por el señor Subsecretario de Coordinación de la Secretaría General de la *Presidencia de la Nación. Su reunión constitu*tiva deberá celebrarse en la sede de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego y en la misma se establecerá el reglamento para su funcionamiento.

Art. 4º — La Comisión deberá presentar las propuestas de medidas necesarias para adaptar a las necesidades de crecimiento industrial, incremento de las exportaciones y eficiencia operativa, las disposiciones promocionales que configuran el régimen creado por la Ley Nº 19.640, sugiriendo las modificaciones que considere pertinentes. Deberá expedirse sobre el procedimiento para garantizar, asimismo, los mecanismos de control necesario para un funcionamiento optimizado de la producción. Deberá, además de los elementos que considere necesario agregar, hacer las propuestas atinentes a: autoridad de aplicación del régimen, procedimientos de control, criterios de priorización de actividades para la autorización de proyectos de radicación y bases de los convenios a celebrarse con los representantes de la actividad privada para garantizar tasas de crecimiento en la producción e incrementar el volumen de exportaciones originadas en la región, así como medidas para promover las prestaciones sociales correspondientes al crecimiento poblacional.

Art. 5º — La Comisión deberá expedirse dentro de los *SESENTA (60) días*, elevando al Poder Ejecutivo Nacional su dictamen fundado en todos los aspectos mencionados en el artículo anterior y cualquier otro vinculado con aquéllos.

Art. 6º — La Comisión podrá requerir informes y efectuar consultas a cualquier área de la Administración Nacional que tenga vinculación con temas referidos por cualquier razón a la región de la Tierra del Fuego. Podrá asimismo establecer los contactos necesarios con los representantes del sector privado a los efectos de fijar los marcos y objetivos que aseguren la eficiente implementación del régimen a establecerse.

Art. 7º — Durante el plazo asignado a la Comisión en el artículo 5º, los organismos competentes convendrán procedimientos transitorios de control para asegurar formas cristalinas de continuación en la producción.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la *Dirección Nacional del Registro Oficial y archí*vese. — ALFONSIN. — Enrique Carlos Nosiglia.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 740/88

Desígnase Subsecretario de Minería.

Bs. As., 21/6/88.

VISTO la renuncia presentada por el Señor Subsecretario de Minería, Doctor Armando Augusto NAVARRO, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicho cargo, con el fin de mantener la continuidad de las misiones aseguradas a la misma.

Que el Artículo 86 inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para dictar el acto pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, al señor Ingeniero Químico Alberto Diego SALMUNI (M.I. 7.639.755).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Vital Sourrouille.

PERSONAL MILITAR

Decreto 744/88

Nómbrase Agregado Aeronáutico Adjunto en los Estados Unidos de América.

Bs. As., 21/6/88.

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a designar Personal Militar que cumplirá funciones en el exterior.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 10 de la Ley Nº 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 30 de mayo de 1988, Agregado Aeronáutico Adjunto a

la EMBAJADA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al Comodoro D. Carlos Alberto ABALOS ALIAGA (E. Air. 1584 - L.E. Nº 7.196.599).

Art. 2º — Otórgase carácter de permanente a la presente designación, la que tendrá una duración de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) días.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a las siguientes Partidas:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 040
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1120 - 227
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227, del Ejercicio Presupuestario 1988 y similares que se especifiquen para Ejercicios venideros.

Art. 4º — La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del citado Oficial Superior, con aplicación del porcentaje establecido en el artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal en Actividad) - Capítulo IV (Haberes), de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar, aprobada por Decreto Nº 3294/78, modificado por su similar Nº 1003/83 con los ajustes establecidos en la Resolución Nº 1349/87 del MINISTERIO DE DEFENSA y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Asimismo, extenderá los pedidos de prestación de servicio para la financiación de los gastos de transporte.

Art. 5º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL, se otorgará el Pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN. — José Horacio Jaunarena. — Dante Caputo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 745/88

Establécese el régimen salarial para el personal de la Orquesta Sinfónica Nacional, de la Orquesta de Música Argentina "Juan de Dios Filiberto", del Coro Polifónico Nacional, del Coro Nacional de Jóvenes y del Coro Nacional de Niños.

Bs. As., 21/6/88.

VISTO la política de ingresos proyectada por el Gobierno Nacional y lo propuesto por el MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el actual sistema de retribuciones del personal de la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL hace que deba considerárselo entre los agentes estatales no comprendidos en convenciones colectivas de trabajo.

Que atento a esta circunstancia es necesario instrumentar un régimen de remuneraciones para el citado personal tomando en consideración la especialización requerida para integrar un elenco de la más alta jerarquía musical.

Que debe tenerse en cuenta que la modalidad de desempeño del cargo de los integrantes de la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL hace que utilicen instrumentos musicales de su propiedad.

Que para el cumplimiento de los objetivos de formación de una tradición musical propia se hace necesario un permanente trabajo destinado a lograr el más perfecto ajuste de conjunto.

Que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes el presente régimen de remuneraciones alcanzará al personal de la ORQUESTA DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO", del CORO POLIFONICO NACIONAL, del CORO NACIONAL DE JOVENES y del CORO NACIONAL DE NIÑOS.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese el régimen salarial para el personal de la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, de la ORQUESTA DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO", del CORO POLIFONICO NACIONAL, del CORO NACIONAL DE JOVENES y del CORO NACIONAL DE NIÑOS cuyas remuneraciones, a partir del 1º de enero de 1988, se detallan en planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — El complemento salarial dispuesto por Decreto Nº 233 del 21 de enero de 1976 para el personal de la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL y el que se establece según se detalla en planilla anexa al presente artículo para el resto del personal comprendido en el presente decreto integrarán, a partir del 1º de enero de 1988, la asignación de la categoría junto con los básicos establecidos por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Asígnase a los integrantes de la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, a partir del 1º de enero de 1988, un adicional por mantenimiento y amortización de instrumentos cuyo importe será determinado aplicando un coeficiente de 0,25 a la asignación de la tercera categoría de dicho organismo.

Art. 4º — Establécese como bonificación por antigüedad para el personal de los organismos musicales comprendidos en el presente decreto, a partir del 1º de enero de 1988, la determinada por el artículo 43 del Decreto Nº 1428 del 22 de febrero de 1973. Se computarán a este fin también los períodos en que la actividad se hubiese desempeñado como contratado, transitorio o suplente.

Art. 5º — Establécese, a partir del 1º de enero de 1988, un adicional por permanencia en el mismo organismo musical cuyo importe será determinado por la aplicación de los coeficientes sobre la asignación de la categoría de revista que se detallan:

Permanencia	Coeficiente
De 2 a 4 años	0,010
de 4 a 6 años	0,025
de 6 a 8 años	0,045
de 8 a 10 años	0,070
de 10 a 15 años	0,100
de 15 a 20 años	0,150
de más de 20 años	0,200

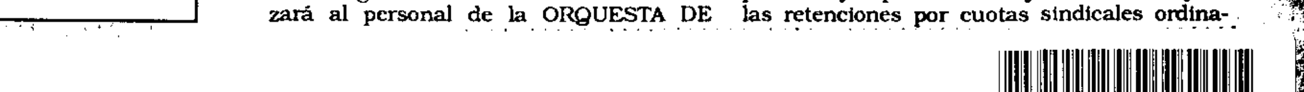
Art. 6º — Establécense los adicionales por título correspondientes al personal comprendido en el presente decreto, a partir del 1º de enero de 1988, cuyo importe será determinado por la aplicación de los coeficientes sobre la asignación de la categoría de revista que se detallan:

Título	Coeficiente
Secundario	0,10
Terciario	0,25

Art. 7º — Establécese un adicional denominado "Profesor Superior de Orquesta" cuyo importe será determinado por la aplicación de un coeficiente de 0,20 sobre la asignación de la categoría de revista y estará sujeto a la reglamentación detallada en el anexo al presente artículo y que forma parte integrante del mismo.

Art. 8º — Las remuneraciones establecidas por el presente decreto estarán sujetas a los ajustes que se determinen, con posterioridad al mes de enero de 1988, con alcance general para el personal dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL no comprendido en convenciones colectivas de trabajo.

Art. 9º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordina-



rias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 10. — Facúltase al Secretario de Hacienda y al Secretario de Cultura, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas al presente decreto, en concordancia con las disposiciones del mismo, previa intervención de la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 1988.

Art. 11. — La COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 12. — Los gastos que origine la aplicación de las disposiciones del presente decreto serán imputadas a los créditos asignados a las partidas específicas del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente.

Art. 13. — Deróganse los Decretos Nros. 1073 del 6 de julio de 1987 y 1808 del 13 de noviembre de 1987 y queda sin efecto toda otra norma de orden salarial que implique relaciones porcentuales con respecto a la remuneración de la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL para el resto del personal comprendido en el presente decreto.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Jorge F. Sábato. — Juan Vital Sourrouille. — Carlos A. Bastianes.— Mario S. Brodersohn.

Planilla anexa al artículo 1º

DENOMINCACION	IMPORTE EN ₳
ORQUESTA SINFONICA NACIONAL	
Primera categoría	1.020,75
Segunda categoría	941,58
Tercero categoría	882,23
Cuarta categoría	841,78
Quinta categoría	808,93
ORQUESTA DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO"	
Primera categoría	714,53
Segunda categoría	659,11
Tercera categoría	617,56
Cuarta categoría	589,25
CORO POLIFONICO NACIONAL	
Director	849,38
Subdirector	728,04
Pianista	566,25
Jefe de Cuerda	566,25
Corista	404,47
CORO NACIONAL DE JOVENES	
Director	849,38
CORO NACIONAL DE NIÑOS	
Director	849,38
Pianista	566,25
Corista	283,13

Planilla anexa al artículo 2º

DENOMINACION	COEFICIENTE
ORQUESTA DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO"	
Primera categoría	1,10
Segunda categoría	1,14
Tercera categoría	1,16
Cuarta categoría	1,19
CORO POLIFONICO NACIONAL	
Director	1,21
Subdirector	1,21
Pianista	1,21
Jefe de Cuerda	1,21
Corista	1,21
CORO NACIONAL DE JOVENES	
Director	1,21

DENOMICACION	COEFICIENTE
CORO NACIONAL DE NIÑOS	
Director	1,21
Pianista	1,21
Corista	1,21

ANEXO al artículo 7º

REGLAMENTO PARA EL TITULO DE PROFESOR SUPERIOR DE ORQUESTA

I. El título de "Profesor Superior de Orquesta" será otorgado por la DIRECCION NACIONAL DE MUSICA, con firma del Secretario de Cultura, a todo aspirante que obtenga una calificación de "aprobado" ante un jurado examinador como consecuencia de la correspondiente evaluación.

II. Este Jurado examinador estará constituido por cinco integrantes a saber:

a) dos profesores de la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL que posean título oficial;

b) dos personalidades de mérito reconocido en el ámbito académico designadas por la SECRETARIA DE CULTURA, en su representación;

c) el Director estable de la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL o uno de los dos Concertinos integrantes de la misma.

III. El Jurado calificará a los aspirantes de acuerdo a lo siguiente:

A. Objetivos: Valoración de una madurez artística producto de una formación humanística y epistemológica que pondere el fenómeno musical más allá de su faz estrictamente técnico instrumental.

B. Para alcanzar los objetivos mencionados precedentemente, se convocará al Jurado para realizar sesiones valorativas de acuerdo a las siguientes características:

a) De acuerdo a la cantidad de aspirantes en cada convocatoria, el Jurado optará por una forma evaluativa individual o grupal de hasta cuatro postulantes, según su elección.

b) La modalidad de la sesión valorativa, será coloquial.

c) El coloquio será dirigido por el Jurado examinador, manteniéndose dentro de las pautas programáticas que se establecerán más adelante, comenzando con un tema a elección del aspirante dentro de las pautas señaladas.

d) Los aspirantes podrán presentar tesis o monografías. Los mencionados trabajos deberán ser presentados con carácter obligatorio entre los quince y veinte días previos a la fecha del examen en cuestión. En caso de presentación individual, esta tesis o monografía será el tema central de la sesión valorativa. Los trabajos deberán ser presentados en el término precedentemente señalado por ante la DIRECCION NACIONAL DE MUSICA.

e) El Jurado examinador tendrá en cuenta la valoración de antecedentes artísticos del postulante —reconocimientos oficiales documentados, títulos honoríficos, etcétera, que tengan relación con los objetivos comprendidos en el item A.

f) LA DIRECCION NACIONAL DE MUSICA considerará aptos para el título "Profesor Superior de Orquesta", o sea, sin necesidad de evaluación por parte del jurado examinador, a los Concertinos y a los Profesores músicos de la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL que presenten certificaciones de Institutos Oficiales, como constancia de haber ejercido en ellos cargos docentes.

g) Las sesiones valorativas se realizarán durante los meses de mayo y noviembre de cada año y podrán ser suspendidas sólo por falta de aspirantes inscriptos. Por única vez, y en la presente temporada (1988), se fijará una fecha extraordinaria inmediatamente posterior a la aprobacion por las autoridades superiores del presente rubro.

h) La constitución del Jurado examinador convocado, será puesta en conocimiento de los postulantes con no menos de veinte días de antelación a la fecha de celebración de los exámenes pertinentes. El Jurado podrá ser impugnado por los postulantes en forma total o parcial, hasta quince días antes de la fecha fijada para la evaluación correspondiente.

i) La calificación del aspirante por parte del Jurado será de: "APROBADO o NO APROBADO".

j) El resultado de la sesión valorativa será inapelable por parte de los postulantes o de terceras personas.

IV. La inscripción de los aspirantes deberá efectivizarse en la DIRECCION NACIONAL DE MUSICA, siendo la fecha tope para la referida inscripción, la de cuarenta y cinco días antes de la sesión evaluativa. No se podrán inscribir músicos que tengan menos de dos años de permanencia en la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL. Dicha permanencia podrá acreditarse a todo aquel que la ostente, aun en calidad de contratado o interino.

V. El aspirante que resultare "NO APROBADO", estará inhabilitado para presentarse durante los dos siguientes llamados a examen. Para el presente caso, se considerarán como realizadas aquellas convocatorias que se hubieren suspendido por falta de postulantes inscriptos.

VI. El aspirante que no se presentare a la sesión valorativa, habiéndose inscripto, de no acreditar causal justificada, perderá el derecho a presentarse en la próxima convocatoria. Se considerará como realizada a efectos de este cómputo la sesión valorativa siguiente aunque ésta hubiese sido suspendida por falta de inscriptos.

VII. El programa de examen será elaborado por una Comisión Especial designada a tal efecto e integrada por cinco personalidades con las mismas características señaladas en el punto II. items a), b) y c) del presente. Esta Comisión deberá en un plazo de treinta días, prorrogables en caso de necesidad por un plazo igual, cumplir con su cometido. Una vez aprobado por la Comisión, el programa será dado a publicidad por medio de la DIRECCION NACIONAL DE MUSICA. El programa en cuestión deberá contener las dos siguientes áreas: 1) Area teórico — técnico musical, y 2) Area histórico — filosófica, estética y epistemológica musical.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 746/88

Declăranse Huéspedes Oficiales al Vicepresidente del Consejo Federal de la Confederación Helvética, su esposa y miembros de la comitiva.

Bs. As., 21/6/88.

VISTO la próxima llegada al país del señor Vicepresidente del Consejo Federal de la CONFEDERACION HELVETICA, D. Jean-Pascal DELAMURAZ, su señora esposa y miembros de su comitiva, entre los días 3 y 5 de agosto de 1988, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declăranse Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, al señor Vicepresidente del Consejo Federal de la CONFEDERACION HELVETICA, D. Jean-Pascal DELAMURAZ, su señora esposa y miembros de su comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

FERROCARRILES ARGENTINOS

Decreto 747/88

Reglaméntanse los Artículos 5º, incisos 8º y 9º, y 17 de la Ley Nº 2873, conforme la actual Ley Nº 22647, a fin de establecer las condiciones como se atenderán los costos de las obras y gastos que los ferrocarriles y entidades correspondientes tuvieran en razón de esas disposiciones.

Bs. As., 21/6/88.

VISTO el Expediente Nº 361/79 del Registro del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa de la Ley Nº 22.647, sustituye los Artículos 5º y 17 de la Ley Nº 2873, modificados por las Leyes Nos. 17.833 y 18.374, respectivamente.

Que, por ello corresponde dictar la reglamentación requerida por los Artículos 5º, incisos 8º) y 9º), y 17 de la Ley Nº 2873, GENERAL de FERROCARRILES NACIONALES conforme la actual Ley Nº 22.647, que ahora los modifica, a fin de establecer las condiciones como se atenderán los costos de las obras y gastos que los ferrocarriles y entidades correspondientes tuvieran en razón de esas disposiciones.

Que, en consecuencia, es oportuno derogar el Decreto Nº 903/74, reglamentario del Artículo 1º de la Ley Nº 18.374, respecto de la modificación que efectuara de los Artículos 17 y 56 de la Ley GENERAL de FERROCARRILES NACIONALES, atendiendo que el Artículo 17, ha sido sustituido por la Ley Nº 22.647, y que el Artículo 56, debe aplicarse según el texto de la Ley Nº 18.374, sin las limitaciones que el Artículo 10 del Decreto Nº 903/74 pone a las facultades de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que el presente pronunciamiento se fundamenta en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de este Decreto, se entenderá por: FERROCARRILES NACIONALES: los así definidos en el Artículo 3º de la Ley Nº 2873.

— ENTIDAD VIAL: todo organismo nacional, provincial o municipal de la Administración pública centralizada o descentralizada, empresa del Estado, sociedad del Estado o entidad autárquica, que tenga a su cargo la construcción, mantenimiento y señalización en los caminos o calles públicas de la República Argentina, conforme las respectivas jurisdicciones y competencias.

— ENTIDAD HIDRAULICA: todo organismo nacional, provincial o municipal de la Administración pública centralizada o descentralizada, empresa del Estado, sociedad del Estado o entidad autárquica, que tenga a su cargo la construcción, y mantenimiento de los canales de aguas de la República Argentina, conforme las respectivas jurisdicciones y competencias.

— normas técnicas: las establecidas por la Resolución S.E.T.O.P. Nº 7 del 12 de enero de 1981, y las que en el futuro las modifiquen o reemplacen.

— cruces ferroviales: son los cruces entre caminos o calles públicas y los ferrocarriles nacionales.

— pasos a nivel: son los cruces ferroviales que se construyen a nivel de las vías férreas.

— pasos a distinto nivel: son los cruces ferroviales que se construyen de manera tal que el camino o calle pase debajo o sobre las vías férreas.

— pasos peatonales: son los cruces que permiten únicamente el tránsito de peatones en relación a las vías férreas.

— canales de agua: son los cruces artificiales que las entidades hidráulicas construyen para conducir las aguas de dominio público.

— señalización activa: son los medios de señalización vial que indican la aproximación de los trenes y en consecuencia el cierre del cruce ferrovial, para los usuarios de la calle o camino concurrente.

— señalización pasiva: son las señales fijas o marcas en el pavimento, que en los caminos o calles públicas advierten la proximidad de un cruce ferrovial y orientan el criterio del usuario para el tránsito por ellos.

Art. 2º — Están a cargo de los FERROCARRILES NACIONALES, exclusivamente los gastos de:

a. — La construcción de los nuevos cruces ferroviales, incluida su señalización, cuando debiera efectuarse para tender nuevas vías férreas cruzando caminos o calles existentes, en cumplimiento de las normas técnicas.

b. — El mantenimiento de las instalaciones destinadas al cerramiento y transitabilidad de los pasos a nivel, ferroviales y peatonales, tales como: camas de rieles; guardaganados; alambrados y demás defensas que limitan el tránsito público. Cuando lo hubiere, el pavimento de la zona que corresponde al ancho limitado por la longitud de los durmientes donde se asientan los rieles.

c. — El mantenimiento de las instalaciones propias del ferrocarril o de su uso exclusivo, que existieren en la zona de cruces ferroviales y peatonales.

d. — El mantenimiento, reparación y renovación de los puentes de uso ferroviario exclusivo y el de la parte correspondiente al uso ferroviario si fueran compartidos, que existieren para el cruce bajo nivel de los caminos, calles públicas y cruce de canales de aguas.

e. — El mantenimiento, reparación y renovación de los puentes y túneles para pasos peatonales, que no integren conjuntos ferroviales de cruces a distinto nivel y la construcción de los que para uso ferroviario se necesiten en estaciones.

f. — El mantenimiento de las condiciones de visibilidad, que por las normas técnicas correspondieran para los cruces ferroviales a nivel, en toda el área de la propiedad ferroviaria.

g. — La provisión de energía eléctrica, materiales y personal necesarios para la conservación, reparación, renovación y accionamiento, de la señalización activa en los cruces ferroviales a nivel, incluidos todos los elementos propios del ferrocarril que tuvieran relación con aquélla.

h. — La construcción de la señalización activa de los cruces ferroviales existentes, donde las vías del ferrocarril tuvieran calificación de "red metropolitana de pasajeros" o "red troncal especial", dada por las normas técnicas.

i. — La adecuación provisoria de la marcha de los trenes (limitaciones de velocidad, supresión de servicios, circulación por vía contraria, personal de guardia, etc.) cuando ello fuera necesario para la construcción o reparación de cruces ferroviales o de canales de aguas.

j. — Las obras necesarias para cerrar provisoria o definitivamente, los cruces ferroviales o peatonales.

k. — Los estudios, relevamientos, trámites e inspecciones que el ferrocarril realizare, sobre sus bienes, para conformar proyectos o permitir nuevos cruces ferroviales peatonales o de canales, y en caso que debieran modificarse los existentes.

Art. 3º — Estarán a cargo de las ENTIDADES VIALES, los costos de:

a. — Las obras de construcción de los nuevos cruces ferroviales y pasos peatonales, cuando un camino o calle pública debiere cruzar vías preexistentes de los ferrocarriles.

b. — La instalación de la señalización activa de los nuevos cruces ferroviales, y de la que correspondiera para los pasos existentes cuando no fuere de aplicación el Artículo 2º, inciso h) de este Decreto.

c. — Las modificaciones provisorias o definitivas que los ferrocarriles debieren realizar en sus instalaciones, para la construcción de cruces ferroviales o adecuación de los existentes, según las normas técnicas.

d. — La provisión, mantenimiento y reposición de la señalización pasiva, que por los reglamentos de tránsito y normas técnicas fuera necesaria para información y seguridad en los cruces ferroviales y peatonales a nivel.

e. — La conservación del pavimento correspondiente a cruces ferroviales, en el área donde ello no fuere a cargo del ferrocarril.

f. — El mantenimiento de las condiciones de visibilidad, que por las normas técnicas fueran necesarias en los cruces ferroviales a nivel, en toda el área que no corresponda a la propiedad ferroviaria.

g. — La construcción y conservación de los desagües y otras instalaciones para el servicio del camino o calle en los cruces ferroviales.

h. — La conservación y limpieza de la parte correspondiente, por el uso de desagües propios del ferrocarril, cuando de ellos se sirvieran los cruces ferroviales.

i. — Las obras de relación entre la señalización activa del cruce ferrovial y la señalización activa que hubiere para regulación del tránsito, en los caminos o calles concurrentes al cruce, así como su conservación y modificaciones.

j. — La modificación provisoria o definitiva, de instalaciones de terceros, existentes en la propiedad ferroviaria, cuando se construyeren cruces ferroviales con vías preexistentes, o si debieran modificarse los existentes, de acuerdo con las normas técnicas.

k. — La conservación, reparación y renovación de los puentes de uso vial correspondientes a cruces ferroviales en alto nivel, incluidos sus calzadas, veredas, desagües, e instalaciones de servicio.

Art. 4º — Estarán a cargo de las ENTIDADES HIDRAULICAS, los costos de:

a. — Las obras de construcción de los cruces para canales de agua, donde las vías férreas fueren preexistentes.

b. — Las modificaciones, provisorias o definitivas, que el ferrocarril debiere realizar en sus instalaciones para el cruce de canales de aguas, donde las vías férreas fueran preexistentes.

c. — La conservación y limpieza de los canales de aguas que cruzan al ferrocarril y la ejecución de todas las obras que en ellos fueran necesarias para evitar daños a las instalaciones ferroviarias.

d. — La modificación provisoria o definitiva de instalaciones de terceros existentes en la propiedad ferroviaria, cuando se construyeran canales de aguas que crucen vías férreas preexistentes.

Art. 5º — Cuando de acuerdo a las normas técnicas deban construirse nuevos cruces ferroviales a distinto nivel con vías férreas preexistentes, además de las obligaciones previstas en el Artículo 2º del presente decreto, los FERROCARRILES NACIONALES participarán en el costo de las obras en función de las economías de inversión o explotación, que a juicio de los mismos provinieran de las clausuras de pasos a nivel que se efectuaren como consecuencia de la obra, u otras razones concurrentes.

Asimismo, en el caso que las normas técnicas admitan la construcción o subsistencia de cruces ferroviales a nivel, pero se conviniera construir cruces a distinto nivel, los FERROCARRILES NACIONALES podrán participar en el costo de estas obras según resulte de las economías de inversión o explotación que a su juicio les produzca la mejor solución de cruce.

Art. 6º — Cuando se construyeran pasos peatonales en distinto nivel con vías preexistentes, fuera del área de las estaciones ferroviarias, los FERROCARRILES NACIONALES participarán en el costo de las obras en función de las economías de inversión o de explotación, que a juicio de los mismos provinieran de la clausura de pasos peatonales a nivel que se efectúen como consecuencia de la obra o de mejores condiciones de explotación, además de las obligaciones previstas en el Artículo 2º de este Decreto.

Art. 7º — Cuando, según las normas técnicas, los FERROCARRILES NACIONALES sean los encargados de realizar las obras a que se refiere lo enunciado en el Artículo 3º del presente Decreto, dichos ferrocarriles las ejecutarán a cuenta y cargo de la ENTIDAD VIAL, celebrando entre ellos los convenios para fijar la correspondiente prelación y la forma en que se efectuarán los pagos. Cuando existieren razones de urgencia para la ejecución de las obras, debido al riesgo que la falta implicare para la circulación de trenes, si la ENTIDAD VIAL demorare su acuerdo el ferrocarril podrá realizarlas sin convenio previo, efectuando la debida comunicación fehaciente explicando las razones. En tal caso la ENTIDAD VIAL también tendrá a su cargo los gastos financieros y ajustes económicos correspondientes a las obras que se ejecutaren.

Art. 8º — Deróganse los Decretos Números 7029 y 903 de fechas 14 de agosto de 1961 y 23 de setiembre de 1974, respectivamente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Rodolfo H. Terragno.

CONDECORACIONES

Decreto 748/88

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerdan condecoraciones.

Bs. As., 21/6/88.

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a AUTORIDADES NAVALES EXTRANJERAS, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito", suscripta el 25 de abril de 1988, mediante la cual se acuerdan las condecoraciones de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO NAVAL" en el grado de GRAN OFICIAL: al señor Comandante en Jefe de la Escuadra Nacional de la Armada de la REPUBLICA DE CHILE, Contraalmirante D. Rolando VERGARA GONZALEZ; al señor ex-Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, Contraalmirante D. Luis Philippe DA COSTA FERNANDES; al señor ex-Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Contraalmirante D. Ramón ROBATTO CALCAGNO y en el grado de COMENDADOR: al señor ex-Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA DEL ECUADOR, Capitán de Navío D. Gilberto ABARCA VILLAVICENCIO y al señor Director de Sanidad Naval de la Armada de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, Capitán de Navío Médico, D. Rubén DA SILVA MELLO.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

CONDECORACIONES

Decreto 749/88

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerdan condecoraciones.

Bs. As., 21/6/88

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a ex-AGREGADOS NAVALES a Embajadas, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito", suscripta el 12 de febrero de 1988, mediante la cual se acuerdan las condecoraciones de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO NAVAL" en el grado de COMENDADOR, a los señores Capitanes de Navío: D. Jorge Armando LLORENTE DOMINGUEZ, ex-Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA DE CHILE, D. Ramiro Miguel SANCHEZ MORENO, ex-Agregado Naval a la Embajada de la REPULICA DEL ECUADOR y D. Omer de Jesús ESPINA RODRIGUEZ, ex-Agregado Naval a la Embajada de la REPULICA DE VENEZUELA.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 751/88

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 21/6/88.

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República ante el REINO DE BELGICA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Teodoro Gabriel MATZKIN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 754/88

Acéptase el pedido formulado por la Junta Interamericana de Defensa para contribuir con Asesores (Profesores) y Alumnos Militares para desempeñarse como Docentes y Alumnos en el Colegio Interamericano de Defensa.

Bs. As., 22/6/88.

VISTO lo informado por nota Nº 02/88 "C", Letra DIAP, PGE (ATE) EXT del 22 de febrero de 1988 del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo asesorado por el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA solicitó del Gobierno Argentino contribuyera con Asesores (Profesores) y Alumnos Militares para desempeñarse como Docentes y Alumnos en el COLEGIO INTERAMERICANO DE DEFENSA, con sede en WASHINGTON (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que dicha contribución encuadra dentro de la tradicional política argentina de cooperación con el citado organismo.

Que en virtud de ello, resulta conveniente satisfacer el pedido formulado.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 86 Inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase el pedido formulado por la JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA para contribuir con Asesores (Profesores) y Alumnos Militares para desempeñarse como Docentes y Alumnos en el COLEGIO INTERAMERICANO DE DEFENSA.

Art. 2º — Desígnase a partir del 20 de julio de 1988 al señor Capitán de Navío D. Alberto Julio ALTIMIR (L.E. Nº 5.476.660), en misión "permanente" por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días como Asesor Naval Adjunto en la Misión Permanente de la REPUBLICA ARGENTINA ante la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, para desempeñarse como Alumno del XXVIIIº Curso del COLEGIO INTERAMERICANO DE DEFENSA, durante el período lectivo 1988/89, a partir del 1 de agosto de 1988 por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, y como Asesor (Profesor) de dicho Colegio, a partir del 1 de agosto de 1989 por el término de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) días.

Art. 3º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (Contraloría General Naval) procederá a adelantar en el país la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre del sueldo y emolumento del mencionado Oficial Superior, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo Nº 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar - Ley Nº 19.101, aprobada por Decreto Nº 3294/78 modificada por su similar Nº 1003/83 y por Resolución Nº 1349/87 del MINISTERIO DE DEFENSA, y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 4º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA otorgará los pasajes correspondientes de ida y regreso.

Art. 5º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios 1988/89 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220.

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223.

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José Horacio Jaunarena. — Enrique Carlos Nosiglia.

PERSONAL MILITAR

Decreto 766/88

Promoción en la Fuerza Aérea.

Bs. As., 24/6/88.

VISTO el acuerdo del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION; lo determinado por los artículos 45 y 49 de la Ley 19.101 - LEY PARA PERSONAL MILITAR modificada por la Ley Nº 23.554 y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Art. 1º — Promuévase al grado inmediato superior con fecha 26 de abril de 1988, al Oficial Superior de la FUERZA AEREA, Brigadier Mayor D. Ernesto Horacio CRESPO (M.I. Nº 6.916.833).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José Horacio Jaunarena.

PERSONAL MILITAR

Decreto 767/88

Promoción en la Fuerza Armada.

Bs. As., 24/6/88.

VISTO el acuerdo del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION: lo determinado por los artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 - LEY PARA EL PERSONAL MILITAR modificada por la Ley Nº 23.554 y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16, de la CONSTITUCION NACIONAL,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévase al grado inmediato superior con fecha 26 de abril de 1988, al Oficial Superior de la FUERZA ARMADA, Vicealmirante D. Ramón Antonio AROSA (M.I. Nº 5.133.186).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José Horacio Jaunarena.

PERSONAL MILITAR

Decreto 768/88

Promoción en la Fuerza Ejército.

Bs. As., 24/6/88.

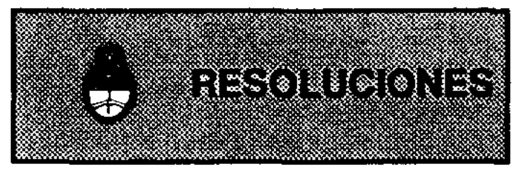
VISTO el acuerdo del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION: lo determinado por los artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 - LEY PARA EL PERSONAL MILITAR modificada por la Ley Nº 23.554 y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévase al grado inmediato superior con fecha 26 de abril de 1988, al Oficial Superior de la FUERZA EJERCITO, General de División D. José Segundo Dante CARIDI (M.I. Nº 4.805.917)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la *Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.* — ALFONSIN. — José Horacio Jaunarena.



PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 266/87-SICE

Declárase a la firma "Artes Gráficas Guaita Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

Bs. As., 27/10/87

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 8.850/87, por el que la firma "ARTES GRAFICAS GUAITA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización del taller de artes gráficas dedicado a la impresión de estuches, etiquetas y cajas localizada en Varela 265, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Direccion Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — *Declárase a la firma* "ARTES GRAFICAS GUAITA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal en Varela 265, Capital Federal comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su taller de artes gráficas destinado a la impresión gráfica de estuches, etiquetas y cajas localizada en Varela 257/259/265/260, Capital Federal, con una inversión total de AUSTRALES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (₳ 923.673), calculada a precios del mes de abril de 1987.

Art. 2º — La ampliación del taller de Artes Gráficas debe contar con una capacidad de producción de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL (7.182.000) pliegos por año que sumados a los VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (21.168.000) pliegos por año existentes hacen un total de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (28.350.000) pliegos por año.

Lo consignado precedentemente lo es en UN (1) turno de NUEVE (9) horas por día durante DOSCIENTOS DIEZ (210) días por año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su *taller gráfico en las condiciones establecidas en* el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los TRES (3) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su taller de artes gráficas deberá emplear en la misma un número mínimo de CINCO (5) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente que sumadas a las SESENTA Y CINCO (65) personas ya existentes hacen un total de SETENTA (70) personas.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la *contaminación* y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y *MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección* Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten, y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción, de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (D. M. 750.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO *POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de* embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobacion de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su taller de artes gráficas, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus *modificaciones.*

Art. 13. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "ARTES GRAFICAS GUAITA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Varela 265, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 14. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 15. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 267/87-SICE

Declárase a la firma Tipoiti Sociedad Anónima, Textil, Industrial y Comercial comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

Bs. As., 27/10/87.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 14.733/87, por el que la firma TIPOITI SOCIEDAD A-

NONIMA, TEXTIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de la hilandería de algodón cardado y superpeinado, de la planta industrial localizada en la ciudad de Corrientes departamento Capital, Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma TIPOITI SOCIEDAD ANONIMA, TEXTIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL con domicilio legal en Avenida Armenia 4601, Corrientes, Provincia de Corrientes comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de la hilandería de algodón cardado y superpeinado, de la planta industrial localizada en la ciudad de Corrientes, Departamento Capital, Provincia de Corrientes, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (A 1.541.836), calculada a precios del mes de junio de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de CIENTO SETENTA (170) toneladas/año de hilados de algodón cardado y superpeinado que sumadas a las CINCO MIL SEISCIENTAS (5.600) toneladas anuales existentes hacen un total de CINCO MIL SETECIENTAS SETENTA (5.770) toneladas/año.

Lo, consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno durante DOSCIENTOS OCHENTA (280) días al año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los DOS (2) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE (697) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los Treinta (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (U$S 127.500) y marcos alemanes trescientos quince mil (DM 315.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 13. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma TIPOITI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL TEXTIL Y COMERCIAL constituye domicilio especial en San Martín 627 — 2º piso — Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 14. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 15. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 268/87 -SICE

Declárase a la firma Guedikian Impresores Sociedad Anónima, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

Bs. As., 27/10/87

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 11.540/87, por el que la firma GUEDIKIAN IMPRESORES SOCIEDAD ANONIMA, solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización, de su planta industrial localizada en Estanislao del Campo 1840, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma GUEDIKIAN IMPRESORES SOCIEDAD ANONIMA con domicilio legal en Estanislao del campo 1840, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires comprendida en el régimen del Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de estuches de cartulina localizada en Estanislao del Campo 1840, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SEIS (A 3.819.106), calculada a precios del mes de junio de 1987.

Art. 2º — La ampliación y modernización de la planta industrial debe contar con una capacidad de producción de CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000) de estuches que sumados a los CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000) ya existentes hacen un total de TRESCIENTOS MILLONES (300.000.000) de estuches.

Lo consignado precedentemente lo es en un turno por día de DIEZ (10) horas cada uno durante DOSCIENTOS SESENTA (260) días / año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los TRES (3) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de SESENTA Y DOS (62) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES TRES MILLONES UN MIL (DM 3.001.000), DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (USS 47.839), y FRANCOS SUIZOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ (Fr. Ss. 44.310) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los ciento ochenta (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 13. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma GUEDIKIAN IMPRESORES SOCIEDAD ANONIMA constituye domicilio especial en Suipacha 774 — 10º piso "C", Capital Federal siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 14. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 15. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 269/87-SICE

Declárase a la firma Indulana Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera comprendida en el régimen del artículo 14 del Decreto 2332/83 reglamentario regional de la Ley 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

Bs. As., 27/10/87.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 12.575/87, por el que la firma INDULANA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el artículo 14 del Decreto Nº 2.332/83 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y por la Resolución S.I.C.E. Nº 571/86, para la modernización y especialización de su planta industrial destinada a la fabricación de tejidos de punto, localizada en el Parque Industrial de Trelew Departamento, Rawson, Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y 14 del Decreto Nº 2.332/83 y por la Resolución S.I.C.E. Nº 571/86.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma INDULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA con domicilio legal en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut comprendida en el régimen del artículo 14 del Decreto Nº 2.332/83 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y en la Resolución S.I.C.E. Nº 571/86 para la modernización y especialización de su planta industrial destinada a la fabricación de tejidos de punto localizada en el Parque Industrial de la ciudad de Trelew Departamento, Rawson Provincia del Chubut, con una inversión total de AUSTRALES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (A 256.880), calculada a precios del mes de junio de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de SETECIENTOS VEINTE MIL (720.000) kilogramos por año de tejidos de punto.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno durante TRESCIENTOS (300) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen anual mínimo de producción de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (480.000) kilogramos por año de tejidos de punto.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la modernización y especialización que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado, dentro de los CIENTE VEINTE (120) días meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — El incremento de la capacidad de producción existente que se derive de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 8º, Resolución S.I.C.E. Nº 571/86).

Art. 5º — La citada firma deberá emplear en la planta industrial, un número mínimo de VEINTICINCO (25) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL a tal efecto.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación (artículo 6º, Resolución S.I.C.E. Nº 571/86).

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria se obliga a presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 10 — El Estado a través de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Industria), deberá pronunciarse sobre el citado listado dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado otorga a la empresa promovida la exención total del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS (U$S 101.600) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales y partes y elementos componentes de dichos bienes. La exención se extenderá a los repuestos y accesorios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Industria) Hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la modernización, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación (artículo 5º, inciso c) Decreto Nº 2.332/83).

Art. 12. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el artículo 14 del Decreto reglamentario regional Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, por la Resolución SICE Nº 571/86 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 13. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma INDULANA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA constituye domicilio especial en Julián Alvarez 2462, 2º Piso, Departamento 8, Buenos Aires siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 14. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 15. — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 270/87-SICE

Déjanse sin efecto los derechos otorgados por la Resolución Ex-S.I. Nº 220/85 a la firma Algodonera Santa Fe Sociedad Anónima y prorrógase el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución ex-Sedi Nº 276/79.

Bs. As., 27/10/87.

VISTO el Expediente S.I.C.E. número 6332/87 corresponde 1, en el que el Gobierno de la Provincia del Chaco solicita se prorrogue la vigencia de la Resolución ex-S.E.D.I. número 276 del 20 de agosto de 1979, mediante la cual se declaró a la firma AGRO-INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHAQUEÑA - EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL comprendida en el régimen del Decreto número 575 del 20 de agosto de 1974, para una planta industrial destinada a la producción de hilados de algodón cardado de uno y de dos cabos títulos del 8 al 30 Ne o semejantes, en crudo, con localización en la Ciudad de Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud tiene por objeto posibilitar la ejecución del proyecto a través de un nuevo llamado a licitación, dado que desistió de su propósito la firma ALGODONERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA, a la que le fuera transferido el proyecto por la Resolución ex-S.I. número 220 del 30 de abril de 1985.

Que ante la imposibilidad manifestada por dicha firma de llevar adelante la ejecución del proyecto, el Gobierno provincial ha sancionado el Decreto número 624 del 7 de abril de 1986 rescindiendo el contrato por el que se adjudicaba el referido proyecto.

Que ante la situación planteada la Dirección Nacional de Contralor Industrial propone dejar sin efecto la Resolución ex-S.I. número 220/85 y prorrogar en SEIS (6) meses, a partir de la fecha de la presente, el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución ex-S.E.D.I. número 276/79 para transferir la titularidad a nuevos adjudicatarios, ello sin perjuicio de iniciar las actuaciones correspondientes por el incumplimiento en que ha incurrido la firma ALGODONERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7 del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello:

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto los derechos otorgados a la firma ALGODONERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA por la Resolución ex-S.I. número 220/85, para la ejecución del proyecto industrial comprendido en la resolución ex-S.E.D.I. número 276/79.

Art. 2º — Prorrógase en SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de la presente, el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución ex-S.E.D.I. número 276/79.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 271/87-SICE

Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a la firma Indus S. A. C. I. F.

Bs. As., 22/10/87

VISTO el Expediente ex S. E. D. I. Nº 15.893/77 de la firma INDUS S. A. C. I. F., y

CONSIDERANDO:

Que INDUS S. A. C. I. F. en virtud de la Resolución ex S. E. D. I. Nº 694 del 3 de noviembre de 1978 recibió los beneficios del Decreto Nº 1239 del 8 de julio de 1976, Reglamentario Regional de la Ley Nº 21.608, para su planta industrial destinada a la fabricación de bentonita y baritina, instalada en Barrio Industrial, Ruta Nacional Nº 3, Manzana XXIV Bis Lote 10, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Que de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977, la Dirección Nacional de Contralor Industrial efectuó a la firma INDUS S. A. C. I. F. las actuaciones presumariales, según surge del informe de fs. 267/269, por su incumplimiento a la Resolución ex S. E. D. I. Nº 640 del 3 de noviembre de 1978.

Que ante tales circunstancias la Dirección Nacional de Contralor Industrial considera en su informe presumarial que el incumplimiento puede considerarse total y aconseja la aplicación de las sanciones de caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas y el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción.

Que atento a dichas actuaciones presumariales la firma fue notificada en los términos del artículo 5º del Anexo II del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977 por el Equipo Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR.

Que de la presentación efectuada por INDUS S. A. C. I. F. surge que la paralización

de sus actividades a partir del segundo trimestre de 1979 se debió a las condiciones generales del mercado interno y el agotamiento de los recursos mineros.

Que en virtud del artículo 5º del Anexo II del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977, el Equipo Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR citó a INDUS S. A. C. I. F. a la audiencia prevista en el mismo, en la cual se le otorgó un plazo adicional para que efectuara una nueva presentación en la que solicitara dejar sin efecto la promoción acordada y se aclarare la situación de los beneficios que fueron utilizados.

Que de acuerdo al análisis efectuado surge la necesidad de instruir el pertinente sumario, por cuanto de los descargos presentados por la empresa "prima facie" no resulta como justificable la conducta que la recurrente ha tenido, ya que paralizó sus actividades sin poner en conocimiento, en término, a esta Secretaría, sobre las dificultades por las que atravesaba.

Que en consecuencia se procedió a dictar la Resolución ex S. I. Nº 122 del 25 de noviembre de 1985.

Que, durante todo el trámite sumarial, la empresa INDUS S. A. C. I. F., no obstante estar debidamente notificada, no presentó ningún descargo, ni aportó elemento probatorio alguno.

Que, de las constancias obrantes en estas actuaciones existiría un incumplimiento absoluto.

Que la beneficiaria no puede por voluntad propia dejar de cumplir con la promoción otorgada y las obligaciones que ésta le impone, sin informar oportunamente a esta Secretaría, dando por concluida su relación con el Estado, sin que ello implique responsabilidad para la misma, dejando de lado los riesgos que asume al declarársela comprendida en un régimen promocional.

Que en virtud del incumplimiento total en que incurrió la firma INDUS S. A. C. I. F. corresponde aplicar a la misma las sanciones de caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas por la Resolución ex S. E. D. I. Nº 694 del 3 de noviembre de 1978, y el reintegro de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo al artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 8 y 17 de la Ley Nº 21608 y 30 y 31 del Anexo II del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a la firma INDUS S. A. C. I. F. y ordénese el pago de los tributos no ingresados, por incumplimiento total del proyecto aprobado por la Resolución ex S. E. D. I. Nº 694 del 3 de noviembre de 1978

Art. 2º — Dése traslado de la presente Resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, conforme el artículo 25 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977, y en virtud del artículo 17, inciso b), apartado 3 de la Ley Nº 21.608.

Art. 3º — Comuníquese al Registro de Beneficiarios de los Regímenes Promocionales conforme al artículo 22 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Art. 4º — Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 278/87-SICE

Declárase de interés nacional del "VIII Congreso Exposición Argentino y II Ibero-Americano de Cerámica, Vidrio y Refractarios"

Bs. As., 27/10/87.

VISTO el Expediente S.I.C.E. Nº 10.479/87, del registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR por el cual la ASOCIACION TECNICA ARGENTINA DE CERAMICA, solicita se declare de interés nacional al "VIII CONGRESO EXPOSICION ARGENTINO Y II IBERO-AMERICANO DE CERAMICA, VIDRIO Y REFRACTARIOS" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos aires en el mes de noviembre de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que la reunión organizada tiene como objetivo básico exponer los adelantos recientes registrados en la industria cerámica, del vidrio y refractarios, fomentar el intercambio de tecnología y estimular las ventas al exterior de productos del sector.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha prestado su conformidad.

Que en consecuencia el mencionado Congreso se hace acreedor a la declaración de interés nacional.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "VIII CONGRESO EXPOSICION ARGENTINO Y II IBERO-AMERICANO DE CERAMICA, VIDRIO Y REFRACTARIOS" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires en el mes de noviembre de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Juan H. Ciminari.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 299/87-SICE

Declárase de interés nacional el XXIII º Congreso Latinoamericano de Industriales.

Bs. As., 30/10/87.

VISTO el Expediente SICE Nº 19.359/87 del registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, por el cual la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA solicita se declare de interés nacional al XXIIIº CONGRESO LATINOAMERICANO DE INDUSTRIALES que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos aires, del 16 al 20 de noviembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que estos congresos se realizan anualmente en distintas sedes en cumplimiento de disposiciones estatutarias de la ASOCIACION DE INDUSTRIALES LATINOAMERICANOS (AILA).

Que simultáneamente se realizará una rueda de negocios que promueva el intercambio a través de contactos directos que afiancen o generen nuevos vínculos comerciales.

Que como una forma de adhesión a la celebración del centenario de la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA, coincidente con el 25º aniversario de la creación de la ASOCIACION DE INDUSTRIALES LATINOAMERICANOS, se ha designado sede a la ciudad de Buenos Aires.

Que en consecuencia el mencionado Congreso se hace acreedor a la declaración de interés nacional.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente declaración de interés nacional se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárese de interés nacional el XXIIIº CONGRESO LATINOAMERICANO DE INDUSTRIALES que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires del 16 al 20 de noviembre de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 300/87-SICE

Declárase a la firma Molinera Sudamericana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Servicios, comprendida en el régimen del Decreto Nº 261/85, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

Bs. As., 30/10/87.

VISTO el expediente Nº 4041/87, por el que la firma MOLINERA SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS, solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985, reglamentario regional de la Ley 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la elaboración de harinas de trigo para panificación, reposteria y fideería en las calidades 000-0000 fideera, sémolas gruesas y finas, harinas leudantes y subproductos a localizarse en Estación Alvarado, Departamento Capital, Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por los artículos 18 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma MOLINERA SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS, con domicilio legal en Avenida Reyes Católicos 1493, Salta, comprendida en el régimen del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de su planta industrial destinada a la elaboración de harinas de trigo para panificación, reposteria y fideería en las calidades 000-0000 fideera, sémolas gruesas y finas, harinas leudantes y subproductos a localizarse en Estación Alvarado, Departamento Capital, Provincia de Salta, con una inversión total de AUSTRALES TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (₳ 3.633.872), calculada a precios del mes de mayo de 1986.

Art. 2º — La planta industrial debe contar con una capacidad de producción de VEINTIUN MIL (21.000) toneladas por año de harinas y SIETE MIL (7.000) toneladas por año de subproductos.

Lo consignado precedentemente lo es en tres (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno durante DOSCIENTOS OCHENTA (280) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de:

	1er año	2do año	3er Año y sigts.
Harinas (t.)	8.400	10.500	12.600
Sub-prod. (t.)	2.800	3.500	4.200
Total (t.)	11.200	14.000	16.800

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los TRESCIENTOS SESENTA (360) días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de CUARENTA (40) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la SECETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre los Capitales y/o del que lo sustituya o complemente:

I. — Desgravación por el lapso comprendido entre la puesta en marcha de la planta industrial y el límite fijado por la siguiente escala (artículo 6º, inciso a), apartado 1 y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985):

AÑO	PORCENTAJE DE DESGRAVACION
1989	68
1990	68
1991	68
1992	68
1993	68
1994	68

II. — Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados I y II de este inciso, la empresa beneficiaria tiene el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Capitales (Ley texto ordenado en 1986) a los efectos de la aplicación del Impuesto sobre el Patrimonio Neto (Ley texto ordenado en 1986) y/o del que lo complemente o sustituya (Artículo 6º, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

b) Exención total por el lapso comprendido entre la aprobación del proyecto mediante el presente decreto y el 31 de diciembre de 1999, del Impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones, (artículo 6º, inciso b) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

c) Impuesto a las Ganancias y/o del que lo sustituya o complemente:

Deducción por el lapso comprendido entre la puesta en marcha y el límite fijado por la escala del inciso a), del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:

I. — El CIENTO POR CIENTO (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en la Resolución ex-S. E. V. U. Nº 368/76. La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este apartado será tomado sobre los precios máximos que establece la Resolución ex-S. E. V. U. Nº 368/76 o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al CINCUENTA POR CIENTO (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y/o la que la sustituya o complemente en el futuro, (artículo 7º, inciso a) apartado 1 y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

II. — El SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) de los montos abonados a personas radicadas en las provincias afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que le corresponde efectuar por dichos conceptos en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986), (artículo 7º, inciso a) apartado 2 y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

III. — El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida radicados e instalados en las provincias del régimen de conformidad con el plan de equipamiento y/o reequipamiento asumido por el beneficiario, (artículo 7º, inciso a) apartado 3, y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

Las desgravaciones que autorizan los apartados I a III de este inciso, correspondientes a inversiones y/o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

IV. — El CIENTO POR CIENTO (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa (artículo 7º, inciso a) apartado 4 y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

d) Exención del Impuesto al Valor Agregado por las ventas efectuadas por sus proveedores de bienes de capital producidos en el país, incluidos en el proyecto aprobado, (artículo 6º, inciso d) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

e) Los inversionistas de las empresas promovidas podrán optar por una de las siguientes franquicias:

a) Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Capitales, e Impuesto al Valor Agregado, o en su caso de los que lo sustituyan o complemente, —incluidos sus anticipos— correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a su fecha de inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto de los impuestos a diferir será igual a AUSTRALES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (A 850.000) equivalente al TREINTA CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS POR CIENTO (30,68 %) del monto integrado de capital social suscripto, o de la aportación directa de capital social suscripto, o de la aportación directa de capital sujeto a este beneficio, el que asciende a la suma de AUSTRALES DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VENTISEIS (A 2.770.626) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital, sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a TRES (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial. Los montos diferidos no devengarán intereses y se cancelarán en CINCO (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del SEXTO (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido, de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nº 11.683, (artículo 8º, inciso a), Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

b) Deducción del monto imponible, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias, conforme a la escala prevista en el inciso a), de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal, como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscripto, sujeto a este beneficio hasta la suma de AUSTRALES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (A 850.000), debiéndose observar a tal fin los siguientes requisitos:

I. — La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de fecha de suscripción, pudiendo gozar de la franquicia solamente el suscriptor original.

II. — Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a TRES (3) años contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial.

Art. 8º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma MOLINERA SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS, constituye domicilio especial en Viamonte 611 — 4º piso Departamento "H", Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 11. — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

FIESTAS NACIONALES

Res. 590/87- ST

Declárase a la localidad de San Antonio de Areco, sede de la Fiesta Nacional de la Tradición.

Bs. As., 22/10/87.

VISTO El Expediente Nº 1550/87 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, el Decreto Nº 1300/87; y

CONSIDERANDO:

Que la Minicipalidad de San Antonio de Areco solicita que esa localidad sea reconocida como sede de los actos centrales de la Fiesta Nacional de la Tradición.

Que por Ley Nº 4756 del 16 de agosto de 1939 la provincia de Buenos Aires instituyó como DIA DE LA TRADICION el 10 de noviembre, fecha de nacimiento del poeta José Hernández, autor del "Martín Fierro".

Que la ex SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION por resolución Nº 015/71 de fecha 3 de noviembre de 1971 instituyó con igual fecha la Fiesta Nacional de la Tradición.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzada por este acontecimiento en anteriores realizaciones lo convierten en una de las atracciones turísticas de mayor relevancia.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase sede de la Fiesta Nacional de la Tradición al festejo a celebrarse en la localidad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, desde el 8 al 15 de noviembre de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Guillermo Manrique.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 604/87- ST

Auspícianse el XI Congreso Nacional de Cardiología y el II Congreso de la Sociedad Argentina de Cardiología y Cirugía Cardiovascular Infantil.

Bs. As., 27/10/87

VISTO El Expediente Nº 1560/87 del registro de la Secretaría de Turismo y,

CONSIDERANDO:

Que en el mes de setiembre de 1988 se realizará el XI Congreso Nacional de Cardiología y el II Congreso de la Sociedad Argentina de Cardiología y Cirugía Cardiovascular Infantil, a celebrarse en la ciudad de Salta.

Que esta reunión ha sido declarada de Interés Turístico y de Interés Provincial por la Dirección de Turismo y por el Gobierno de la Provincia de Salta, respectivamente.

Que se estima conveniente apoyar todas aquellas manifestaciones que resulten de interés para fomentar o atraer el turismo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 739, de fecha 16 de mayo de 1986 y el Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el XI Congreso Nacional de Cardiología y el II Congreso de la Sociedad Argentina de Cardiología y Cirugía Cardiovascular Infantil, a realizarse en la ciudad de Salta, desde el 24 al 28 de setiembre de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Francisco Guillermo Manrique

ADHESIONES OFICIALES

Res. 622/87-ST

Otórgase la declaración de Interés Nacional al proyecto documental presentado sobre la región patagónica a realizarse con carácter científico y turístico, a través de una serie de películas a filmarse en nuestro país.

Bs. As., 30/10/87.

VISTO el Expediente Nº 1476/87 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Intercambio por las Poblaciones Nativas, la Cultura Nacional y el Equilibrio Ecológico, que contaría con el auspicio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el Instituto Nacional de Cinematografía, la Universidad de California —Los Angeles— de los ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, con el apoyo de entidades públicas y privadas ha realizado un proyecto con el objeto de contribuir al conocimiento de la región patagónica.

Que analizado este proyecto la SECRETARIA DE TURISMO entiende que la serie de documentales a filmarse en nuestro país constituye un importante instrumento promocional para el conocimiento de la REPUBLICA ARGENTINA, en los aspectos antropológicos, arqueológicos, botánicos, climatológicos, ecológicos, etnográficos, geográficos, geológicos, geopolíticos e históricos.

Que el documental a realizarse significa un valioso aporte en cuanto hace a la divulgación científica y turística de nuestros recursos naturales, a nivel nacional e internacional.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 739 de fecha 16 de mayo de 1986 y el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Que el dictado de la presente medida no presupone costo fiscal.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la declaración de Interés Nacional, al proyecto documental presentado sobre la región patagónica a realizarse con carácter científico y turístico, a través de una serie de películas a filmarse en nuestro país.

Art. 2º — La presentación ha sido efectuada por la Fundación INTERCAMBIO, en su carácter de entidad responsable, con domicilio en la calle Defensa Nº 788 de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Guillermo Manrique.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 632/87-ST

Auspíciase la Segunda Exposición del Intercambio Comercial, Tecnológico y Cultural "Argentina-Japón '88".

Bs. As., 2/11/87.

VISTO el Expediente Nº 1579/87 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentino Japonesa organizará la Segunda Exposición del Intercambio Comercial, Tecnológico y Cultural "ARGENTINA-JAPON '88", a realizarse desde el 16 al 25 de setiembre de 1988, en la ciudad de Buenos Aires.

Que este acontecimiento busca acrecentar el intercambio entre ambos países, en lo comercial, tecnológico y cultural.

Que se estima conveniente apoyar todas las manifestaciones que resulten de interés para fomentar o atraer el turismo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 739 de fecha 16 de mayo de 1986 y el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la Segunda Exposición del Intercambio Comercial, Tecnológico y Cultural "ARGENTINA-JAPON '88", a realizarse desde el 16 al 25 de setiembre de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Francisco Guillermo Manrique.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Res. 30.935/87-JNG
Modifícase la resolución "JNG" Nº 29.825. Derógase la resolución "JNG" Nº 30.247.

Bs. As., 4/11/87

VISTO las resoluciones "JNG" Nos. 29.825 y 30.247, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el régimen de garantías vigente, dictando una norma apropiada a las actuales circunstancias.

Por ello:

LA JUNTA
NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase la resolución "JNG" Nº 30247.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 3º de la resolución "JNG" Nº 29.825 por el siguiente:

"ARTICULO 3º GARANTIAS: las garantías, a satisfacción de esta Junta, podrán consistir en la presentación de:

3.1 — Carta de garantía y manifestaciones de bienes inmuebles propiedad de la empresa no efectados por hipotecas, anticresis, usufructo o cuya disponibilidad se encontrara afectada por embargo o cualquier otra medida cautelar.

3.2 — Avalistas con bienes inmuebles propios no afectados por hipoteca, anticresis, usufructo o cuya disponibilidad se encontrara afectada por embargos o cualquier otra medida cautelar.

3.3 — Bienes muebles o inmuebles afectados por derechos reales a favor de este organismo.

3.4 — Avales bancarios con cláusula de ajuste.

3.5 — Seguros de caución aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, emitidos por compañías autorizadas por esta Junta.

Las pólizas que cubran la caución exigida para cada tomador, deberán pertenecer a un mismo asegurador.

3.6 — Avales extendidos por Gobiernos Provinciales con cláusulas de ajuste.

3.7 — Cualquier otra Garantía a satisfacción de esta Junta."

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 4º de la resolución "JNG" Nº 29.825, por el siguiente:

"ARTICULO 4º - MONTO AUTORIZADO:

4.1 — Para los puntos 3.1; 3.2; 3.4; 3.5; 3.6 y 3.7 se deberá cubrir el valor total de las operaciones.

4.2 — En los casos de otorgarse hipotecas, o prendas sobre instalaciones conjuntamente con la hipoteca del correspondiente inmueble, se deberá cubrir como mínimo, el 67% de las operaciones a garantizar. En caso de constituir prenda se cubrirá el 80% de las operaciones a garantizar".

Art. 4º — Sustitúyese el punto 5.2 de la resolución "JNG" Nº 29.825, por el siguiente:

5.2 — ACTUALIZACION: De acuerdo a la garantía ofrecida, se actualizará mensualmente el monto autorizado, según: a) para los casos 3.1 y 3.2 de acuerdo al coeficiente de actualización fijado por la Dirección General Impositiva para el revalúo contable de la Ley 19.742. b) para los casos 3.4, 3.5 y 3.6 de acuerdo a la variación del precio del trigo pan, según la última cotización del mes anterior, de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell - Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez - Victor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Juan Carlos Meroi. — María Inés Peñalva. — Carlos Francisco Rosa.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

VENTA DE LAS ACCIONES DE ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

1) Conforme al Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987 y al Artículo 26 del Estatuto Social de ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, el MINISTERIO DE DEFENSA ofrece en venta a los accionistas del Capital Privado de dicha Empresa, las acciones de la misma cuya titularidad corresponde a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

2) El precio de venta es ₳ 22,954, al 30 de abril de 1988, por cada acción de v₳n 1., actualizado hasta la fecha de pago, por el índice de precios combinados (Comunicación "A" 539 BCRA).

3) El plazo para ejercer la opción de compra es de treinta días. La adjudicación se notificará dentro de los siete días corridos siguientes a la fecha de cierre del ejercicio de la opción y el pago se deberá efectuar dentro de los diez días corridos de notificada la adjudicación.

4) La opción de compra se ejercerá contra presentación del Cupón Nº 3 de las acciones de las clases "A", "B" y "D", actualmente en circulación de v₳n 1.- c/u por cada v₳n 3,7624 de tenencia, pudiendo acrecer sobre el remanente si lo hubiera.

5) La operación está reglamentada por la Resolución Nº 551 del MINISTERIO DE DEFENSA, del 02 de junio de 1988.

6) Los formularios para el ejercicio de la opción podrán ser retirados, y ulteriormente entregados, en la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA, Paseo Colón 255 — 2º piso.

e. 4/7 Nº 4978 v. 15/7/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Hugo Alberto DRAGONETTI (L.E. Nº 8.076.886) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.315/85 por su actuación en el NUEVO BANCO SANTURCE S.A. (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 4/7 Nº 4979 v. 6/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a José Antonio OLIVETO (C.I.P.F. Nº 2.896.015) y Abel de la Concepción NEVES (C.I.P.F. Nº 5.330.856) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.901/84 por sus actuaciones en el BANCO DE LOS PINOS COOPERATIVO LIMITADO (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 4/7 Nº 4980 v. 6/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Jorge MASI ELIZALDE (C.I.P.F. Nº 3.449.351) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 101.008/88 por su actuación en la EX CASA DE CAMBIO ARATUR S.A. bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 4/7 Nº 4981 v. 6/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de uSs 625— Nos. 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fonte, Bs. As. 25.4.88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 29/6 al 29/7/88.

e. 4/7 Nº 9139 v. 3/8/88

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de certificados de reducción en el Régimen Especial de ingreso del Impuesto al Valor Agregado — Resolución General Nº 2782 D.G.I., Art. 13.

Número de Certificado	Nº C.U.I.T.	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario	Alícuota Reducida
009	30-58070158-9		Cía. de Perforaciones RIO COLORADO S.A.	58 %
010	30-55762728-2		EQUITEL S.A.	44 %
011	30-53674706-7		DOWELL SCHLUMBERGER S.A.	42 %
012	30-53744808-6		HUGHES SERVICES COMPANY S.A.	7 %
013	30-58589496-2		CAT-Centro de Actividades Termomecánicas S.A	27 %
014	30-58589502-0		MATERFER S.A.	59 %
015	30-58589656-6		GRANDES MOTORES DIESEL S.A.	48 %
016	30-55361314-7		QUITRAL-CO S.A.I.C.	30 %
017	30-50407707-8		COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S.A.	24 %
018	30-59053574-1		SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A.	13 %
019	30-50327603-4		FORJA ARGENTINA S.A.	33 %
020	30-50419049-4		STRAFOR S.A.	31 %

TOTAL CERTIFICADOS: 12 (doce).

e. 4/7 Nº 4982 v. 4/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias especiales de reducción de retención del impuesto a las ganancias Art. 28 — Resolución General 2784 y sus modificaciones.
DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 7.
CODIGO: 007

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
5-007	30-52558786-6	—	FAINCO S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 4/7 Nº 4983 v. 4/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias Art. 28 — Resolución General 2784.
DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 15.
CODIGO: 015

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-015	30-50434046-1	—	FODERAMI S.A.C.I.F.
2-015	30-50355211-2	—	CRISTALES CALIFORNIA S.A.
5-015	— —	397.456-015-0	LAMINACION BASCONIA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 3 (TRES)

e. 4/7 Nº 4984 v. 4/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias Art. 28 — Resolución General 2784 y sus modificaciones.
DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 7.
CODIGO: 007

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
6-007	30-51185387-3	— —	CASA FUENTES S.A.C.I.F.I.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 4/7 Nº 4985 v. 4/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias Art. 28 — Resolución General 2784 DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 1.
CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
21-001	30-54480595-5	851.312-001-0	CIGOPER S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 4/7 Nº 4986 v. 4/7/88.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida CHESTA, Ana María Eugenia SCARAFIA de, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal, 29 de junio de 1988. — Ilda Leonor LACAVA. Jefe (Int.) División Beneficios.

e. 4/7 Nº 4987 v. 4/7/88.

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 57

Buenos Aires, 12 de mayo de 1988.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 100.588/88 del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma SERVOPOWER S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3426 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex S.C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar las plataformas tipo tolva de funcionamiento no automático a equilibrio automático, de carga a granel sólido, de Máx = 50 y 25 Kg marca NCI de Industria Argentina. Están constituidas por una tolva pesante, que apoya en TRES (3) celdas de carga tipo Cantilever, marca SERVOPOWER, de Industria Argentina, ubicadas en un mismo plano horizontal. Estas plataformas son variantes del modelo base aprobado por disposición Nº 84/87, pudiéndosele acoplar un dispositivo indicador de peso marca NCI modelo 321 aprobado por Disposición Nº 58/83, con las siguientes características metrológicas:

Marca : NCI

VARIANTES	CLASE	Máx (Kg)	Min (g)	e=d (g) d	n
VII	III	50	400	20	2.500
VIII	III	25	200	10	2.500

Art. 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre la chapa identificatoria, la que deberá cumplir en cuanto a sus indicaciones y fijación con lo establecido en la Resolución ex S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80; asimismo las plataformas deberán ostentar las indicaciones establecidas en la Resolución S.C.I. Nº 137/86.

Art. 3º — Asignar a las variantes el mismo Código que el modelo BF 50-577.

Art. 4º — Expedir copia de la presente disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex S C Nº 198/84.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Ing. ALFREDO L. MEL — Jefe del Departamento Metrología Legal. — Dirección Nacional de Lealtad Comercial.

e. 4/7 Nº 8891 v. 4/7/88.



Rubro "A" LOCACIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA Nº 11/88

OBJETO: "Locación de un (1) inmueble".

Llámase a Licitación Pública Nº 11/88, para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva — Región La Plata— Distrito Cañuelas, ubicado dentro de un radio delimitado por las calles L.N.Alem, Juárez, Mozotegui e Independencia, de la ciudad de Cañuelas, con una Superficie de 270 m² cubiertos en el metraje: a) en más 30 % y b) en menos 10 %.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Julio de 1988 a las 15.00 horas en la Sede del Distrito Cañuelas sito en la calle Florida y Lara — 1814 — Cañuelas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al mencionado Distrito en días laborables y en el horario de 12.30 a 19.15 horas.

e. 4/7 Nº 4945 v. 5/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN FUERTE GENERAL ROCA
(PCIA. de RIO NEGRO)

OBJETO: "Locación de un inmueble."

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Fuerte General Roca (Pcia. de Río Negro), de 140 m² aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el Despacho del Delegado Regional), contando con DOS (2) baños y UNA (1) cocina, como mínimo, etc.
Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de DOS (2) automotores, sin que ésta se tome como excluyente.

Radio de ubicación: El radio en el que deberá encontrarse el bien a arrendar estará comprendido entre las calles Mendoza y San Juan de Este a Oeste y Dr. Enrique Gadano a Dr. Adolfo Alsina de Norte a Sur.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a Viernes de 8 a 13 horas, en la calle Alsina esquina Catamarca - Piso 1º de la ciudad de General Roca (Pcia. de Río Negro).

Apertura de propuestas: El día 8 de julio de 1988.

e. 4/7 Nº 4946 v. 5/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN LA RIOJA

OBJETO: "Locación de un inmueble."

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en La Rioja, de 240 m² aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el Despacho del Delegado Regional), contando con DOS (2) baños y UNA (1) cocina, como mínimo, etc.
Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de CUATRO (4) automotores, sin que ésta se tome como excluyente.
Radio de ubicación: El radio en el que deberá encontrarse dicho edificio, será el radio urbano de la ciudad.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a Viernes de 8 a 13 horas, en la calle 25 de mayo Nº 74/76, de la ciudad de La Rioja.
Apertura de propuestas: El día 8 de julio de 1988.

e. 4/7 Nº 4947 v. 5/7/88

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA Nº 95/88

Expediente Nº 51.609/87 y ags.

OBJETO: "Contratar el servicio de locación de máquinas fotocopiadoras"

Llámase a Licitación Pública nº 95/88, para el día 13 de julio de 1988 a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de locación de máquinas fotocopiadoras, con destino a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia — (Secretaría Privada y Departamento de Despacho) — Defensa 120 - 1º y 6º piso — Capital; Departamento de Capacitación — Humberto 1º 1762 — 10º piso — Capital; Subdirección de Ancianidad — Tte. Gral. J.D. Perón 524 — 1º piso — Capital; Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia — Humberto 1º 1762 — Capital y Dirección General de Protección al Discapacitado — Lafinur 29888 — Capital, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 1988.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 6º piso — Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 4/7 Nº 4948 v. 5/7/88

Rubro "B" OBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
CONVENIO INTA -BID
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MENDOZA
LICITACION PUBLICA Nº 3

OBJETO: Proyecto de fortalecimiento de la investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiación con el Préstamo Nº 495/OC-AR, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Presupuesto Oficial: ₳ 121.359,00.
Plazo de Ejecución: 5 meses.
Precio de venta del Pliego: ₳ 50.
Fecha y lugar de apertura: 28 de julio de 1988, a las 15, en la sede de la Estación Experimental Agropecuaria Mendoza, sita en calle San Martín 3853 - Mayor Drumond - Luján de Cuyo - Mendoza.

Consulta y venta de los Pliegos: En el domicilio precedentemente indicado, cualquier día hábil en el horario de 8,30 a 13 y de 13,30 a 16.

e. 4/7 Nº 4950 v. 8/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 81-P/88

OBJETO: Trabajos de equipamiento.

A realizarse en la Oficina Pública "CUYO III", sita en la calle Sarmiento 2362 - Capital Federal.

Presupuesto Oficial: ₳ 760.000.
Apertura: 1/8/88.
Hora: 9,00.
Valor del pliego: A 300.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 15,00 hs.

e. 4/7 Nº 4951 v. 12/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 17/88

OBJETO: La remodelación y reparación de pileta de hormigón armado de regeneración de ácido sulfúrico., etc., de la Central San Nicolás.

Apertura: 15/7/88.
Hora: 10,00.
Valor del pliego: ₳ 100.

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, 3º Piso, Rosario (SF), de lunes a viernes de 7,00 a 12,00 horas.

e. 4/7 Nº 4952 v. 8/7/88

Rubro "C" SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
Dirección General de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 20/88

OBJETO: "Contratar la confección de CINCUENTA Y DOS (52) números de un suplemento semanal".

Para publicaciones de solicitudes de Marcas, de UN MIL CUATROCIENTOS (1.400) ejemplares de TREINTA Y DOS (32) páginas cada tiraje.

Apertura: 12 de julio de 1988

Hora: 16.30

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Av. Julio A. Roca 651 - 5º Piso - Sector 24 (1322) - Capital Federal, en el horario de 12 a 17 horas.

e. 4/7 Nº 4953 v. 5/7/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACIÓN BAHIA BLANCA
LICITACION PUBLICA Nº 31/88

OBJETO: "Rebobinado completo de motores".

Apertura: 11 de Julio de 1988.

Hora: 11.00

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359/79 - 2º Piso - Capital Federal en el horario de 12 a 15 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I - Pto. Ing. White - Pcia. de Buenos Aires en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia de

inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.
e. 4/7 Nº 4954 v. 5/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
LICITACION PUBLICA Nº 013/88

OBJETO: "Provisión y colocación de dos (2) cabinas de rastrojeros IME Modelo 1978".

Apertura: 13 de julio de 1988.

Hora: 10.00

Requisitos: Contratación sujeta a disposiciones Decreto 5720/72.
Inscripción: Registro de Proveedores del Estado de la Nación.

Lugar de apertura - Retiro de pliegos - Consultas administrativas: Departamento de Compras y Suministros, Playa Grande sin número, 7600 Mar del Plata - CC 175 - L. a V. 8-15 hs. TE: 51-4285/7818. Télex 39975 INIDP AR.

Consultas técnicas: Departamento de Servicios, Playa Grande sin número, 7600 Mar del Plata. TE: 51-4285/7818. L. a V. 8-15 hs.
e. 4/7 Nº 4955 v. 5/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 2.233-88-6

OBJETO: "Provisión de hipoclorito de sodio".

Apertura: 14 de julio de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 1er Piso - Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, 1er Piso al precio de ₳ 62.

Monto aproximado de la provisión: ₳ 416.000.
e. 4/7 Nº 4956 v. 5/7/88

LOTERIA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 33/88
Expediente Nº 392.000/88

OBJETO: "Contratación de un servicio farmacéutico.

Llámase a Licitación Pública Nº 33/88 en la ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires, para atender las necesidades del personal afiliado al Sanatorio del Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de julio de 1988 a las 13 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101 - Departamento Suministros - Capital Federal - Tel.: 771-0232 - de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4205 - Capital Federal.
e. 4/7 Nº 4957 v. 5/7/88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: "Adquisición, mantenimiento y reparación de vehículos".

Apertura: División Compras, 9 de Julio 356 - 4º Piso - Córdoba, el día 12 de julio a las 12.00 horas.

Solicitud de pliegos: 9 de Julio 356 - 4º Piso - Córdoba - Servicio de Contrataciones, Defensa 120 - 4º piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1285, Capital Federal.
e. 4/7 Nº 4958 v. 5/7/88

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: "Provisión e instalación de sistema de medición, temperatura ambiental en dependencias varias de la Institución (C.C. 7006).

Fecha de apertura: 18 de julio de 1988 a las 11.00 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras - Florida 302 7º Piso Capital Federal - T.E. 325-6660 y 325-5741.
Valor del pliego: ₳ 50.
e. 4/7 Nº 4959 v. 5/7/88

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 04/88
Expediente: E - 9006/88
(2do. llamado)

OBJETO: Por la provisión de válvulas.

Apertura: 22/7/88.
Hora: 12,00.

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8,00 a 12,00 horas. En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9,00 a 11,00 horas. Sin cargo.
e. 4/7 Nº 4960 v. 5/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 44/88
Expediente: E - 9122/88

OBJETO: Provisión de aisladores de transformador de medición de tensión.

Apertura: 21/7/88.
Hora: 12,00.

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8,00 a 12,00 horas. En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9,00 a 11,00 horas. Sin cargo.
e. 4/7 Nº 4961 v. 5/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 48/88
Expediente: E - 9129/88

OBJETO: Provisión de lámparas portátil de seguridad, con transformador de 220 V c. a. a 24 V c.c.

Apertura: 22/7/88.
Hora: 11,30.

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8,00 a 12,00 horas. En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9,00 a 11,00 horas. Sin cargo.
e. 4/7 Nº 4962 v. 5/7/88

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 18/88
Expediente Nº 304.690/88

OBJETO: La adquisición de resmas de papel continuo, diskettes e insumos aptos para Equipos Trigem 286.

Llámase a Licitación Pública Nº 18/88, cuya apertura se celebrará el día 13 de julio de 1988, a las 14 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición de resmas de papel continuo, diskettes e insumos aptos para Equipos Trigem 286.
Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3º Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 4/7 Nº 4963 v. 5/7/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
DIVISION ALMACENES
LICITACION PUBLICA Nº 138/88

OBJETO: Provisión capotes salidas cadetes (M) y (F), uniforme de aula cadetes (M) y (F).

Apertura: 15/7/88.
Hora: 10,00.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración - División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330 - 1º piso - Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 4/7 Nº 4964 v. 5/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
DEPENDENCIA: FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
LICITACION PUBLICA Nº 17/88

OBJETO: Repuestos para laminador colada continua alambron de aluminio.

Fecha de apertura: 20 de julio de 1988
Hora: 11,00.

Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento Compras, 1º Piso, Oficina 147, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimiento, Dpto. Compras), Av. Cabildo 65, 1er Piso, Oficina 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9,00 a 12,00.
Valor del pliego: ₳ 100.
e. 4/7 Nº 4965 v. 13/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 3/88

OBJETO: La venta de cables, varios tipos y medidas.

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 03/88 para el día 18 julio de 1988 a las 10,00 horas, por la venta de cables, varios tipos y medidas.

Por el retiro de pliegos de condiciones, a partir del 11/7/88. Dirigirse a la Fábrica Militar General San Martín, sita en la calle: General Manuel N. Savio Nº 2750, San Martín Provincia de Buenos Aires en el horario de 7,30 a 14,00 hs. (Dirigirse a Sección Ventas), concurrir con documentos de Identidad.
e. 4/7 Nº 4966 v. 5/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
LICITACION PUBLICA Nº 15/88

OBJETO: Por provisión de cintas transportadora.

Prórroga de apertura para el día 28 de julio de 1988 a las 15,00 horas.
e. 4/7 Nº 4967 v. 5/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO" (CBA.)
LICITACION PUBLICA DE VENTAS Nº 03/88

OBJETO: La venta de Herramentales varios, Aceros, Materiales varios.

Apertura: 15 de julio de 1988.
Hora: 11,00.
Lugar de apertura: Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55 - San Francisco (Cba.)

Por pliegos de condiciones y consultas dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 - Buenos Aires o Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55 - San Francisco (Cba.), TE. 0564-21525/26 Ventas 22020, Télex 52727 - FMSF.
e. 4/7 Nº 4968 v. 7/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 39

OBJETO: Provisión de formularios con medida de seguridad —*plazo fijo*—.

Licitación Pública Nº 39 con apertura 6/7/88 a las 10,15 hs. prorrogada al 11/7/88 a las 10,15 horas.

Consultas, retiro de pliego y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 3º Piso - Local 310 - Capital Federal.

Valor del pliego: ₳ 300.
e. 4/7 Nº 4969 v. 5/7/88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
SERVICIO SOLICITANTE: SERVICIO DE LABORATORIOS
LICITACION PUBLICA Nº 33/88
Expediente Nº 100.450/88

OBJETO: Adq. de 500 Tn. de alimento balanceado para bovinos de experimentación, para las Pcias. de Chubut y Río Negro.

Apertura: 15/7/88.
Hora: 16,00.
Lugar de apertura y retiro de Pliegos: División Compras y Suministros - Av. Paseo Colón 922 - Planta Baja - Oficina 22 - Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19,00.
e. 4/7 Nº 4970 v. 8/7/88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
SERVICIO SOLICITANTE:
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
DIV. COMPRAS Y SUMINISTROS.
LICITACION PUBLICA Nº 34/88
Expediente Nº 50.870/88

OBJETO: Adquisición de útiles de oficina.

Apertura: 12/7/88.
Hora: 16,00.
Lugar de apertura y retiro de Pliegos: División Compras y Suministros - Av. Paseo Colón 922 - Planta Baja - Oficina 22 - Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19,00.
e. 4/7 Nº 4971 v. 5/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA LAS BREÑAS
LICITACION PUBLICA Nº 1/88.

OBJETO: La venta de dos automotores, tractores y otros bienes en situación de rezago.

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de julio de 1988, a la hora 10, para la venta de dos automotores, tractores y otros bienes en situación de rezago.

Los pliegos de condiciones de venta de esta Licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la E.E.A. Las Breñas, de donde podrán ser retirados, sin cargo, hasta el día 19 de julio de 1988, en horario de 6 a 14 hs.
e. 4/7 Nº 4972 v. 5/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 392/88

OBJETO: Adquisición de doce (12) juegos de electrodistanciómetros registradores de datos.

Precio del pliego: ₳ 50.
Presentación de propuestas: 12 de julio de 1988 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, Planta Baja, Capital Federal.
e. 4/7 Nº 4973 v. 5/7/88

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
LICITACION PUBLICA Nº 24/88
***Expediente* Nº 1-2020-4107-000600/88-5**

OBJETO: Adquisición de cigarrillos y tabaco.

Apertura el día 8/7/88 a las 12,00 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (Div. Contrataciones).
Sistema de Contratación: Decreto Nº 5720/72
e. 4/7 Nº 4974 v. 5/7/88

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
LICITACION PUBLICA Nº 55/88
Expediente Nº 2020-0177000440-88-1

OBJETO: Adq. de pollos frescos para el Scio. de Alimentación.

Apertura: 8/7/88.

Hora: 10,30.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 4/7 Nº 4976 v. 5/7/88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 392/88

OBJETO: Provisión de diversos elementos para electricidad.

Apertura: 27 de julio de 1988.

Hora: 9,00.

Destino: Departamento de Producción y Mantenimiento.

Apertura pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, Piso 6º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13,30 hs. de lunes a viernes, días hábiles.

e. 4/7 Nº 4977 v. 13/7/88

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s., 87,50 N° 10.007.541, 10.008.985/988, 10.010.679/681, 10.013.839, 10.014.501/502, 10.015.808, 10.018.611, 10.019.068, 10.019.444, 10.022.972/973, 10.039,685, de u$s. 437,50 N° 11.001.924, 11.002.654, 11.005.408/409, 11.009.711, 11.014.573, 11.015.458/459, 11.020.893, 11.023.010, de u$s. 875 N° 12.001.597, 12.002.674, 12.005.600, 12.005.612/613, 12.005.899, 12.007.140, s12.007.501, 12.007.542, 12.008.573/578, 12.027.535/536, 12.051.003, 12.074.172/178, 12.074.401/409, 12.134.528, 12.156.920, 12.162.006/007, 12.176.634, de u$s. 4.375 N° 13.004.020, 13.009.561 y de u$s. 8.750 N° 14.000.326, 14.011.209/211, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Amadeo Grass Goyena. Bs. As. 1/6/88. Buenos Aires, 9 de Junio de 1988.

e. 16/6 Nº 5922 v. 15/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nos. 607.273/276, 651.988/990 y de u$s. 5.000 Nº 909.631, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. M. Zelaya Silva. Bs. As. 6/6/88.

e. 23/6 Nº 7211 v. 25/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 875 N° 12.018.467/469, de u$s. 4.375 Nº 13.002.475, de u$s. 8.750 N° 14.000.860/863, 14.001.162, 14.001.474, 14.001.968, 14.002.231, 14.002.592, 14.002.840, 14.002.922 y 14.003.037, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Mossini. San Isidro, 16.5.88. Buenos Aires, 6 de Junio de 1988.

e. 10/6 Nº 5541 v. 13/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 250 Nº 2.322.348, de u$s 500 N° 2.606.010 y 2.609.269 y de u$s 2.500 Nº 1.350.556, con cupón 13 y siguientes adheridos. Esc. Hugo Matera. Bs. As. 27/5/88.

Buenos Aires, 2 de junio de 1988.

e. 14/6 Nº 5641 v. 13/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1981 de u$s 500 Nos. 650.072/073, 653.899 y 654.836 con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 87,50 N° 10.010.575/578, 10.024.995/996 y 10.049.620/623, de u$s 437,50 Nos. 11.005.909, 11.019.249 y de u$s 875 Nos. 12.026.400, 12.031.801/802, 12.033.957, 12.083.496/498, 12.086.348, 12.090.312/313, 12.095.079, 12.150.849/853, 12.162.020, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos y de BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL 1987 (BAGON I) - 1ª Serie - de A 750 Nos. 25.206.517/519 y 25.290.187 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. Esc. Patricia S. Cócola de Sejudo. Rosario, 13/5/88 y 18/5/88.

Buenos Aires, 1 de junio de 1988.

e. 7/6 Nº 4993 v. 6/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de U$S. 750 N 2653/54, 11.244 de U$S 3.750 Nº 132.522 y de U$S 7.500 Nº 218.613, con cupón N° 9 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo A. Saravi Tiscornia. Bs. As. 2/5/88.

Buenos Aires, 6 de junio de 1988.

e. 27/6 Nº 7470 v. 26/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 621.901, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 5º Nos. 1.727.052, 1.745.275, 1.746.332, 1.850.367, 1.931.428, 1.931.437, 1.970.456/459, 1.996.372, 1.998.296, 2.176.080, de u$s 250 Nos. 2.436.239, 2.474.613, 2.474.902, de u$s 500 Nos. 1.010.086/087, 1.023.354, 1.059.456, 1.115.953, 1.124.805, 1.139.373, 1.143.994, 2.630.371, 2.639.287, 2.640.996, 2.650.883, 2.663.406/407, 2.707.791, 2.742.080, 2.844.031, 2.850.600, 2.854.686, 2.857.221, 2.867.726, 4.015.153, de u$s 2.500 Nos. 1.301.450, 1.314.750, 1.318.522, 3.011.893 y de u$s 5.000 Nº 5.006.747, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.

Buenos Aires, 17 de junio de 1988.

e. 28/6 Nº 7581 v. 27/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 2.002.335, 2.003.459, 2.125.707, y 2.176.517 y de u$s 500 Nos. 1.073.080 y 2.794.924/925, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88

Buenos Aires, 17 de junio de 1988.

e. 28/6 Nº 7582 v. 27/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

REF. DAT NOTA Nº 16/88 T. E. 38-0419.

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACION DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA — CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447— 4º piso Of. 41 — CAPITAL FEDERAL—

BARDON ALBERTO
BIGGIO RICARDO JUAN
BUSTAVINOSI RODRIGUEZ MIGUEL
BRIZUELA RAUL DALMACIO
CABRILLANA JUAN CARLOS
DELGADO RAUL
GARCIA JORGE ANTONIO
GODOY VICTOR ANTONIO
INTILE CARLOS ALBERTO
LATORRACA HUGO ALBERTO
MALLA SABINO
MENDOZA EUSTAQUIO
MORENO JORGE OSCAR
MORENO RODOLFO MIGUEL
NIEVAS JORGE ALBERTO
PERTILE JOSE ARMANDO
RETAMAL ZENOR
SERIO BERNABEL GENARO
SOSA PEDRO HERNAN
TOSSI ESTEBAN

e. 28/6 Nº 4848 v. 11/7/88

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

La Municipalidad de Necochea — *Intima* a los titulares del bien inmueble ubicado en la ciudad de Necochea, Avda. 2 entre 83 y calle 85 cir. I, secc. G, Manz. 17 Parc. 13 A, Polígono 02—01 a 06—06, según plano PH 76—24—65, a que en el término de *treinta (30) días corridos* a partir del vencimiento de las publicaciones, proceda a presentar ante la Municipalidad de Necohea lo siguiente:

a) Peritaje o análisis estructural del referido edificio, que deberá contener: 1— en obra: testeo de los elementos más característicos de la estructura en cuestión, a tal efecto se emplearán equipos de onda ultrasónicas y esclerómetro. Determinación de las dimensiones reales de los elementos analizados. 2— En gabinete: selección de valores. — Calculo de resistencia de H. — Determinación de la resistencia característica del conjunto. Confección de un informe escrito con los resultados obtenidos y del cual se desprende el grado de peligrosidad o no, del edificio o sectores del mismo, que puedan ser causa de siniestro.

b) *Documentación que corresponde y la que* será exigida, limitándose a la demolición total del sector puntualizado o previo cumplimiento de lo determinado en a), proyecto de adaptación de obra paralizada a reglamentaciones vigentes a su aprobación, inicio inmediato y plan de obra.

e. 24/6 Nº 4772 v. 14/7/88

MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 2 de Junio de 1988

RESOLUCION Nº 551

VISTO el Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma establece el criterio para la fijación del precio de las acciones que el ESTADO NACIONAL, a través de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, posee en ATANOR COMAÑIA NACIONAL para la INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, a efectos de que los accionistas ejerzan la opción de compra contemplada en el artículo 26 del Estatuto Social de dicha sociedad.

Que se solicitó la tasación al BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, resultando un valor, al 30 de abril de 1988, de AUSTRALES VEINTIDOS CON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILESIMOS (A 22,954) por acción.

Que en consecuencia, conforme con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987 corresponde tomar para el ejercicio del derecho de opción de compra el valor de AUSTRALES VEINTIDOS CON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILESIMOS (A 22,954) por acción, por ser el mayor.

Que el presente acto se dicta de conformidad al artículo 8º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987.

Por ello,

EL MINISTERIO DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987, procédase a la venta a los accionistas del Capital Privado de las acciones que el ESTADO NACIONAL, a través de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, posee en la empresa ATANOR COMPAÑIA NACIONAL para la INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA. El detalle de las acciones es el siguiente:

SETECIENTOS DOCE (712) acciones Clase "A" (4 votos por acción) y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UN (5.027.551) acciones Clase "D" (1 voto por acción), todas ellas Nominativas No edosables de VALOR NOMINAL AUSTRALES UNO (vA n 1. —) cada una, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos, sin cotización bursátil.

Art. 2º — Conforme lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987, fíjase el precio por acción al 30 de abril de 1988 en AUSTRALES VEINTIDOS CON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILESIMOS (A 22,954). Dicho precio se actualizará desde el 30 de abril de 1988 hasta la fecha de pago por el índice de Precios Combinando, Comunicación "A" 539 del 02 de octubre de 1984, del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 3º — La presente resolución se notificará *por medio* de su publicación que se efectuará durante DIEZ (10) días en el Boletín Oficial, y TRES (3) días en el diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en DOS (2) diarios de plaza. A partir del quinto día corrido posterior a la *última publicación en el Boletín Oficial* y durante TREINTA (30) días corridos, los accionistas del Capital Privado de ATANOR COMPAÑIA NACIONAL para la INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA podrán ejercer la opción de compra sobre las acciones que se venden, conforme lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987. El carácter de accionistas se acreditará mediante la presentación de las acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada.

Art. 4º — La opción de compra se ejercerá contra entrega del cupón Nº 3 de las acciones de las Clases "A", "B" y "D", actualmente en circulación de VALOR NOMINAL AUSTRALES UNO (vA n 1. —) cada una, pudiendo comprar *en la proporción* de UNA (1) acción de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DE VALOR NOMINAL AUSTRALES UNO (vA n 1.—) cada una por cada VALOR NOMINAL AUSTRALES TRES CON SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DIEZ MILECIMOS (vA n 3,7624) de tenencia. Este derecho de opción de compra básico se instrumentará mediante la instrumentará mediante la presentación del formulario que a este efecto se facilitará, debidamente cumplimentado, el que tendrá carácter de declaración jurada con expresa aceptación de las condiciones de venta en cuanto a precio, plazos, actualización e irrevocabilidad de la opción ejercida. Vencido el plazo para el ejercicio de la opción de compra, el cupón Nº 3 antes mencionado, quedará nulo y sin valor alguno.

Art. 5º — El titular del derecho de opción de compra podrá al ejercerlo, optar por determinada cantidad adicional de acciones, comprometiéndose por ese acto a abonar las que le sean adjusdicadas en iguales condiciones que las de la *opción básica*. Una vez cubiertos los pedidos de compra básicos se atenderán los pedidos por cantidad adicional, dentro del saldo que resulte disponible de las acciones ofrecidas, reduciendo estos pedidos si fuese necesario, *mediante prorrateo de acuerdo a los derechos de* opción de compra básicos ejercidos por cada solicitante.

Art. 6º — La adjudicación de las acciones se hará en primer término, sobre las acciones Clase "D". Si las solicitudes de compra superasen dicho total se adjudicarán las acciones Clase "A", en proporción a las opciones de compra ejercidas por cada accionistas. Las solicitudes de compra que hubieran quedado satisfechas íntegramente con acciones Clase "D", no participarán de la adjudicación de las acciones Clase "A".

Art. 7º — La adjudicación por las acciones, tanto básica como adicional, será notificada por carta documento, sin perjuicio de un aviso a publicarse en el diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, dentro del séptimo día corrido siguiente al cierre del período para el ejercicio de la opción de compra establecido en el artículo 3º.

Art. 8º — El plazo para abonar las acciones adjudicadas será de *DIEZ (10) días corridos* a partir de la fecha de recepción de la carta documento citada en el artículo 7º. El pago deberá hacerse mediante depósito en efectivo o cheque, en la cuenta Nº 1.720/68, "SECRETARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA - CUMPLIMIENTO LEY Nº 22.177", en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Casa Central.

Dicho pago incluirá el precio total de las acciones adjudicadas, con más la actualización hasta la fecha de acreditación de los fondos. De no cumplirse con el pago en término caducará de pleno derecho el ejercicio de la opción de compra, reservándose el MINISTERIO DE DEFENSA el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan.

Art. 9º — La entrega de las acciones a los adquirentes será efectuada por el MINISTERIO DE DEFENSA dentro del séptimo día corrido de la acreditación de los fondos, contra entrega de las respectivas boletas de depósito bancario.

Art. 10. — La autorización para la oferta pública y *cotización ulterior*, es materia de competencia de ATANOR COMPAÑIA NACIONAL para la INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, a la que el MINISTERIO DE DEFENSA informará oportunamente sobre la venta total o parcial de paquete accionario correspondiente al ESTADO NACIONAL.

Art. 11. — La entrega de los fomularios mencionados en el artículo 4º, así como la recepción de las solicitudes de opción de compra, y ulterior entrega de las acciones, se efectuará en el MINISTERIO DE DEFENSA - SECRETARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL OFICIAL y archívese. — José Horacio Jaunarena Ministro de Defensa.

e. 24/6 Nº 4758 v. 7/7/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
Disposición Nº 1892

Buenos Aires, 28 de junio de 1988.

VISTO la nota presentada por la firma CICCONE CALCOGRAFICA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se informa sobre la metodología aplicada en la reposición de billetes de Lotería Emisión Nº 4417 que sortea el día 8 de julio de 1988 - Programa de Resolución Inmediata (Premio menor A 20).

Que del estudio del informe de referencia surge que en algunas fracciones figura código 10 en lugar del oportunamente programado (código 20) ·

Que del estudio del informe de referencia surge que en algunas fracciones figura código 10 en lugar del oportunamente programado (código 20)

Que no obstante lo expuesto, igualmente debe abonarse ₳ 20 cada una de las fracciones de referencia que resulten agraciadas, ya que dicho importe corresponde al premio menor.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Todos los cupones del Programa de Resolución Inmediata Emisión Nº 4417 que sortea el día 8 de julio de 1988 que luego de raspado "SU RESULTADO" figure el Nº 10 en cada uno de sus tres casilleros (10-10-10) o el Nº 20 (20-20-20) resultarán premiados con ₳ 20.

Art. 2º — Los permisionarios realizarán el respectivo control utilizando el casillero destinado a tal fin y aplicando el criterio expuesto en el artículo 1º.

Art. 3º — Efectúense las comunicaciones de práctica y archívese en la Gerencia de Lotería.— Antonio Carlos Tejero, Presidente.

e.1/7 Nº 4944 v. 5/7/88

LICITACIONES
ANTERIORES

Rubro "A"
LOCACIONES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 38/88

OBJETO: S/ Prov. alquiler de máquinas fotocopiadoras.

Apertura: 12 de Julio de 1988, a las 11.00 horas.

Retiro de pliegos: subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 - 6º Piso en el horario de 9.00 a 14.30 horas. Sin cargo.

e. 1/7 Nº 4908 v. 5/7/88

Rubro "B"
OBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)
CONVENIO INTA-BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO CON EL PRESTAMO Nº 495/CC-AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
EEA. MISIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1

OBJETO: Jaulas para insectos.

Presupuesto oficial: ₳ 36.239.
Plazo de ejecución: 6 meses
Precio de venta de los pliegos: ₳ 60.
Fecha y lugar de apertura: 19/7/88 - 9 horas Belgrano 1415 (ex-540) POSADAS - Misiones
Consulta y venta de pliegos: POSADAS - Misiones.

e. 30/6 Nº 4887 v. 8/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)
CONVENIO INTA - BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO CON EL PRESTAMO Nº 495/OC-AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 2/88

OBJETO: Obra: Tinglado para servicios generales en la E.E.A. Las Breñas.

Presupuesto oficial: ₳ 32.375,80.
Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses.
Precio de venta de los pliegos: ₳ 50,00.
Fecha y lugar de apertura: 21 de julio de 1988 Hora: 10, en la Administración de la E. E. A. Presidencia Roque Sáenz Peña - Ruta Nacional Nº 95, km. 1108 Presidencia Roque Sáenz Peña - Provincia del Chaco.

Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: E.E.A. Presidencia Roque Sáenz Peña - Ruta Nacional Nº 95, km. 1108 - Casilla de Correo Nº 164 - Presidencia Roque Sáenz Peña y E.E.A. Las Breñas - Ruta Nacional Nº 94 a 2 km. Estación FCGB - Casilla de Correo Nº 38 - Las Breñas (Chaco), en el horario de 8 a 13 horas.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 20 de julio de 1988, inclusive.

e. 30/6 Nº 4888 v. 6/7/88

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
LICITACION PUBLICA LEY 13.064

OBJETO: Nº OP-2/88 - OBRA: Instalación eléctrica y aire comprimido sector sudoeste Pab. 90.

PRESUPUESTO OFICIAL: ₳ 644.000. VALOR D.T. Nº 279: ₳ 300.

OBRA DE INGENIERIA CON PLAZO DE EJECUCION DE NOVENTA (90) DIAS.

Apertura: 14-jul-88 hora 9, Lugar: A.M.C. (Ex. Fca. Militar Aviones)

Consultas y pliegos: A.M.C. Dpto. Economía-Div. Contratos Especiales y de Obras - Pabellón 183 de 7 a 13 - Avda. Fuerza Aérea Km. 5 ½, Córdoba.

e. 22/6 Nº 4671 v. 12/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 11.810-86-1.

OBJETO: Contratación trabajos de instalación de una cañería maestra y obras complementarias en el partido de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), para alimentación agua potable al complejo habitacional Nº 357.

Apertura: 28 de julio de 1988 a las 16 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar, 1º piso, División Proveedores, cuyos precios I a III y V a IX son los vigentes en el citado lugar y los documentos XII y XIII es de ₳ 225 y ₳ 70, respectivamente.

Presupuesto oficial de la Obra: ₳ 1.491.912.
Monto de la garantía de Oferta: ₳ 14.920.

e. 15/6 Nº 4513 v. 6/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA CONVENIO INTA-BID
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1

OBJETO: Laboratorio de biotecnología.

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria Financiado con el préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora local de obras: Centro de Investigaciones en Ciencias Agropecuarias.
Presupuesto Oficial : ₳ 630.575,79.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Precio de venta de pliegos: ₳ 300.
Fecha y lugar de apertura: 02-08-88 Calle Aristizábal y El Ñandú s/n Castelar Buenos Aires.
Consulta y venta de los pliegos: Administración C.I.C.A. Castelar — Días hábiles de 8 a 11,30 y de 13 a 16,30 hs.
Plazo de venta de los Pliegos: 24-07-88

e. 10/6 Nº 4424 v. 4/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 9.191-87-9

OBJETO: Construcción de una nueva cámara de carga y el desvío de las cañerías de impulsión 9 a 10 a la cámara de carga "A" existente. Establecimiento de potabilización San Martín.

Apertura: 2 de agosto de 1988 a las 16 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar, 1er piso, División Proveedores, cuyos precios del I a III son los vigentes en el citado lugar y los documentos V y VI es de ₳ 770, y ₳ 55, respectivamente, el documento IV podrá ser adquirido en la calle Venezuela 155— Capital Federal.

Presupuesto Oficial de la Obra: ₳ 5.121.546.
Monto de Garantía de Oferta: ₳ 51.215,46

e. 14/6 Nº 4453 v. 5/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - INTA
CONVENIO INTA - BID

Proyecto de fortalecimiento de la investigación, extensión y productividad Agropecuaria financiado parcialmente con el préstamo Nº 405/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PERGAMINO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1/88 LIMITADA A LOS PAISES MIEMBROS DEL BID

OBJETO: Obra Nº 113, "Laboratorio semillas"

Presupuesto Oficial: ₳ 977.478,15.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Precio de Venta de los Pliegos: ₳ 600.
Fecha de Apertura: 9/8/88, a las 8,30 horas en E. E. A. PERGAMINO.

Horario para la consulta y venta de Pliegos: de lunes a viernes de 8,00 a 11,30 en la Estación Experimental Agropecuaria Pergamino - Depto. Administración - Sector Suministros, ubicada en Ruta 32, Camino a Salto, Km. 4,5, Pergamino, Pcia. Bs. As.

Plazo de venta de los Pliegos: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha indicada para la apertura.

e. 21/6 Nº 4642 v. 11/7/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

ASUNTO: Trabajos de modernización de los tableros seccionales de electricidad y construcción de columna montante en la Administración Central.

Licitación Pública Nº 20-OP/988

Apertura: el 1 de agosto/1988, a las 11,00 hs., en COMPRAS (H. Yrigoyen 1770, 6to. piso, Capital Federal.)

Presupuesto Oficial: ₳ 980.000. SISTEMA DE CONTRATACION: ajuste alzado.

Compra del pliego: al precio de ₳ 619, en efectivo o cheque certificado, podrá adquirirse en COMPRAS, cualquier día hábil de 10 a 15 hs., hasta el 20 de julio de 1988.

e. 23/6 Nº 4701 v. 13/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 2/88 DEL 16º DISTRITO

OBJETO: Enlace rutas Nros. 34 - 9 - 64, provincia de Santiago del Estero, tramo: Avda. Libertada, Avda. Independencia (por avda. Solís - Avda. Aguirre) Sección: Avda. Colón - Calle Patrocinia Díaz (obra básica y calzada de hormigón)

Presupuesto: ₳ 1.380.000, depósito de garantía: ₳ 13.800, precio del pliego: ₳ 1.000, plazo de obras: 4 meses.

Presentación de propuestas: 26 de julio 1988 a las 11 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca (Sud) 777 - Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27/6 Nº 4773 v. 15/7/88

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE INSTRUCCION ESFA "CORDOBA"
LICITACION PUBLICA Nº 501/88

OBJETO: Para contratar la ejecución de las obras: Grupo "A" reparación cañería provisión de agua entre edificios Nº 44 gimnasio cubierto y edificio Nº 47 pabellón sanitario.

Grupo "B": reparación edificio Nº 14 gabinete de armamento.

Obras de arquitectura. Lugar de ejecución: en el instituto.

Consultas técnicas: División proyectos y control de obras (días hábiles de siete a trece horas).

Venta de Pliegos: División Economía (Sección Compras) — Días hábiles de siete a trece horas)

Valor de los pliegos: Grupo "B" ₳ 280,00 Grupo "A" ₳ 85,00.

Presupuesto oficial: Grupo "B" ₳ 281.850,00 Grupo "A" ₳ 81.945,00.

Lugar de apertura: Escuela de suboficiales de la F.A. "Córdoba" - Sala de conferencias del grupo aspirantes. Avda. Fuerza Aérea Km. 4 1/2 Guarnición Aérea Córdoba-Córdoba.

Fecha y hora de apertura: 12 Jul. 88 a las 10 horas.

Garantía de oferta: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Plazo de ejecución: Grupo "A" sesenta días y Grupo "B" ciento veinte días.

e. 28/6 Nº 4809 v. 4/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 74-P/88

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de Grupos electrógenos-Diésel en las Centrales: San Justo-Morón y Sarandí Pcia. de Bs. As.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.369.100.
Apertura: 22 jul. 1988 hora 10.
Valor del pliego: ₳ 800,00
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 15 hs.

e. 28/6 Nº 4810 v. 6/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 6/88 del 7º DISTRITO

OBJETO: RUTA Nº A-012 - PROVINCIA DE SANTA FE - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 9 - EMPALME RUTA Nº 11 - SECCION: Km. 42,68 (construcción de acceso a paso a nivel).

Presupuesto: ₳ 85.223. Depósito de garantía: ₳ 852,23.

Precio del pliego: ₳ 500. Presentación de propuestas: 15 de julio de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 29/6 Nº 4852 v. 5/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: La Contratación por la Obra: KIOSCO Escuela de Minas.

Presupuesto oficial estimado: Australes setenta y nueve mil seiscientos treinta con 21/100 ctvos. (₳ 79.630,21).

Lugar y fecha de Apertura): Dirección General de Administración 6 de julio de 1988.

Horas: 9,00 (nueve).

Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados a la Dirección General de Administración - Avda. Bolivia 2335 (4600) SAN SALVADOR DE JUJUY de lunes a viernes de 8,00 a 13,00 horas.

e. 29/6 Nº 4854 v. 5/7/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
LICITACION PUBLICA Nº 22.135

OBJETO: Referida a Trabajo de cerramiento de oficinas.

Se comunica que la fecha de apertura prevista para el día 1 de julio de 1988 a las 15 hs. ha sido postergada hasta el 15 de julio de 1988 a las 14 hs.

e. 1/7 Nº 4909 v. 4/7/88

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 10.960

OBJETO: "Modificación Planta de Tratamiento en Yacimiento Loma de La Lata — Provincia del Neuquén."

Fecha de apertura prorrogada para el día: 1º de agosto de 1988, a las 9 horas.
Valor documentación: ₳ 19.000.

Adquirir documentación en Isabel La Católica 939, 1º Piso, Capital Federal de 7.30 a 12.30 horas.

e. 1/7 Nº 4910 v. 4/7/88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: Para contratar la Obra "Plan Piloto Villa 6 — Viviendas, Equipamiento e Infraestructura" ubicada entre las Avda. Gral. L.J. Dellepiane — Escalada — Derqui — C. Alvarez — Saravia — Castro — Homero — Echandia y Mozart, de esta Capital.

Presupuesto:

Obra Nº 1: 128 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias.
₳ 7.271.760.- (Marzo/88)
Precio Máximo.
Obra Nº 2: Infraestructura de enlace para la habilitación de los servicios.
₳ 504.438,58 (Marzo/88)
Presupuesto Oficial

Plazos:

Obra Nº 1: 14 meses
Obra Nº 2: 10 meses

Garantía de oferta:

Obra Nº 1: 1% del precio máximo.
Obra Nº 2: 1% del presupuesto oficial.

Valor del pliego: ₳ 1.300.-
Obra financiada con recursos del FONAVI.

El pliego puede ser consultado en la SubGerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 - 6º Piso, Capital Federal, en el horario de 9.00 a 14.00 hs. y adquirido de 9.00 a 13.00 horas, previo pago en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B. - Capital.
e. 1/7 Nº 4911 v. 21/7/88

Rubro "C" SERVICIOS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 77-P/88

OBJETO: Por la concesión del servicio de refrigerio y comedor en el edificio sito en Av. La Plata 1540, Capital Federal.

Apertura: 25 de julio de 1988.
Hora: 10,00
Valor del pliego: ₳ 200

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
e. 1/7 Nº 4912 v. 11/7/88

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Para el servicio de limpieza.

Apertura: 7 de julio de 1988.
Hora: 14,00.

Llámase a Licitación Pública Nº 7/88, para el día 7 de julio de 1988, a las 14 horas, para el servicio de limpieza de los edificios de la Caja, durante el período 1/8 al 31/12/88.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Dpto. Compras y Suministros - División Contrataciones - Rivadavia 1745 - 5º piso - Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas. T.E. 40-9575. Expte. Nº 6.146.753/0. Asuntos Varios. Dirección Contabilidad, Finanzas y Servicios.
Buenos Aires, 28 de junio de 1988.
e. 1/7 Nº 4913 v. 4/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 67/88

OBJETO: Reparación de dos (2) Distribuidores 1ª Etapa, Turbina de Gas AEG. MODELO PG 5211.

Apertura: 15/7/88, 10.00 hs.
Valor del pliego: ₳ 100

Consulta, retiro de la documentación licitatoria: en Gerencia de Compras, Administración Central, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y Apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.
e. 30/6 Nº 4892 v. 6/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 68/88

OBJETO: Reparación de un juego de Alabes Rotantes 1ª Etapa, Turbina de Gas Hitachi, Tipo PG 5341.

Apertura: 18/7/88, 10.00 hs.
Valor del pliego: ₳ 100

Consulta, retiro de la documentación: en Gerencia de Compras, Administración Central, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y Apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.
e. 30/6 Nº 4893 v. 6/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 70/88

OBJETO: Reparación de un Distribuidor de 1ª Etapa - Nº GE 149 C 3941 G5 - Serie Nº 81630 - TURBINA DE GAS HITACHI, MODELO PG 5341 de 24 MW.

Apertura: 19/7/88, 10.00 hs.
Valor del pliego: ₳ 100

Consulta, retiro de la documentación licitatoria: en Gerencia de Compras, Administración Central, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y Apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.
e. 30/6 Nº 4894 v. 6/7/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 61

OBJETO: Para resolver la diagramación, composición, corrección, armado película, impresión en sistema offset y encuadernación de ejemplares "ESPACIO PUBLICO".

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 28 de junio de 1988, con destino a Centro Nacional de Información, documentación y tecnología educativa.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de julio de 1988 a las 15 horas, en la división licitaciones (Av. Las Heras 2587 piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.
Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el decreto 5720/72.
Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada división.
e. 28/6 Nº 4811 v. 7/7/88

Rubro "D" SUMINISTROS

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 49/88

OBJETO: "Provisión de Repuestos para Turbinas de Gas Fiat - TG 16".

Apertura: 29 de julio de 1988.
Hora: 10.00.
Valor del pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras Administración Central - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.
e. 30/6 Nº 4899 v. 6/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 50/88

OBJETO: "Provisión de Repuestos para Turbinas de Gas Fiat - TG 16".

Apertura: 29 de julio de 1988.
Hora: 10.30.
Valor del pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras Administración Central - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.
e. 30/6 Nº 4900 v. 6/7/88

FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"

OBJETO: Por la provisión de 14.100 Juegos de Piezas para Subconjunto Soporte Metálico para Mochila, de acuerdo a Especificación Técnica Nº 610/00/00/00/1/902/00.

Licitación Pública Nº 01/88

Fecha de Apertura: 15 de julio de 1988 - Hora: 11,00

Por pliego de condiciones, dirigirse a FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO - Oficina de Compras - Urquiza 55 - 2400 SAN FRANCISCO Provincia de Córdoba - T.E. 0564-22526, de lunes a viernes de 06,00 a 13,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 90 (Australes noventa).
e. 23/6 Nº 4709 v. 4/7/88

FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"

OBJETO: Por la provisión de 14.032 Subconjunto Mochilas de acuerdo a Especificación Técnica Nº 610/00/00/00/901/00.

Licitación Pública Nº 02/88

Fecha de Apertura: 29 de julio de 1988 - Hora: 11,00

Por pliego de condiciones, dirigirse a FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO - Oficina de Compras - Urquiza 55 - 2400 SAN FRANCISCO Provincia de Córdoba - T.E. 0564-22526, de lunes a viernes de 06,00 a 13,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 190 (Australes ciento noventa).
e. 23/6 Nº 4710 v. 4/7/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

OBJETO: Materiales de construcción pro-agua.

Licitación Pública Nº 55/88
Expte. Nº 22.679/84-Cde.18.711

Llámase a Licitación Pública Nº 55/88 para el día 8 del mes de Julio de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL y durante el año 1988.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1088, Capital Federal.
e. 23/6 Nº 4715 v. 4/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 70-P/88

OBJETO: Adquisición de Grampas de Sujeción y Conector.

Apertura: 22-7-88, hora 9.
Valor del pliego: ₳ 700.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 24/6 Nº 4742 v. 4/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 2510-88-0

OBJETO: Provisión de cubiertas, cámaras y protectores.

Apertura: 12 de julio de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1º piso Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1º piso al precio de ₳ 110.
Monto estimado de la provisión: ₳ 725.810.
e. 24/6 Nº 4743 v. 5/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO COMPRAS DEPENDENCIA: ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA.

LICITACION PUBLICA Nº 16/88

OBJETO: 90 Toneladas oxido de niquel en trozos.

Fecha de apertura: 12 de julio de 1988, a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento compras, 1er piso, oficina 147, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimientos, Depto. compras), Av. Cabildo 65 1er piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: ₳ 100 (Cien australes)
e. 27/6 Nº 4778 v. 6/7/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

LICITACION PUBLICA Nº 54/988

OBJETO: Contratar la provisión de "Vestuario destinado al personal del area metropolitana"

Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de julio de 1988 a las 15 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada Sección cualquier día hábiles de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 652.
Buenos Aires, 27 de junio de 1988.
e. 27/6 Nº 4783 v. 6/7/88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
LICITACION PUBLICA Nº S 062/88

OBJETO: Motores eléctricos para zaranda y molino.

LICITACION PUBLICA Nº Y 039/88

OBJETO: Repuestos máquinas caterpillar.

LICITACION PUBLICA Nº S 061/88

OBJETO: Alquiler de contenedores standard de 20 pies.

Aperturas: 15 de julio de 1988 a las 10; 10,15 y 10,30 horas respectivamente, en Avenida Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal.
Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencioanda, 4to. piso Of. 44, de lunes a viernes de 9 a 11.45 horas.
e. 27/6 Nº 4787 v. 6/7/88

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
LICITACION PUBLICA Nº 45/88
Expediente Nº 1-2020-4101000698-88-0

OBJETO: Medicamentos

Llámase a Licitación Pública Nº 45/88, para el día 13 del mes de julio de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades se detallan con destino a servicio de farmacia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "José T. Borda "Departamento de contrataciones y suministros-Barracas 375 PB T.E. 26-8220-Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.
Lugar y fecha: Buenos Aires, 27 de junio de 1988.
e. 27/6 Nº 4791 v. 6/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 72-P/88

OBJETO: Adquisición de tornillos para madera

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 28/6 Nº 4819 v. 6/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 73-P/88

OBJETO: Adquisición de listones terminales para cajas de distribución

Apertura: 21-7-88 hora 9. Valor del pliego: ₳ 500.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 28/6 Nº 4820 v. 6/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 75-P/88

OBJETO: adquisición de tablas de álamo.

Apertura: 21-7-88 hora 10. Valor del pliego: ₳ 240,00.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 28/6 Nº 4821 v. 6/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 76-P/88

OBJETO: Adquisición de barras p/anclas. Para pared, brazos de extensión, bujes, etc.

Apertura: 25/7/88 - Hora: 9.

Valor del Pliego: ₳ 700,00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 29/6 Nº 4859 v. 7/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 5/88 DEL 20º Distrito

OBJETO: Adquisición de cubiertas y cámaras para automotores medidas varias.

Precio del pliego: ₳ 10

Presentación de propuestas: 12 de julio de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 150, VIEDMA - RIO NEGRO, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 29/6 Nº 4860 v. 1/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 37/88

OBJETO: Provisión y acopio de fragmentos de roca para la construcción de un enrocado de protección en el Dique móvil LAS COMPUERTAS en el Departamento Luján de Cuyo - Mendoza.

Apertura: 20/7/88 11,00 horas.

Valor de la documentación: ₳ 50.

Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en Nuestra Oficina de Compras, sita en Avda. San Martín 322 Planta Baja - Ciudad - Mendoza.

e. 29/6 Nº 4861 v. 5/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 40/88.

OBJETO: Reacondicionamiento modificación, equipamiento y montaje de una (1) celda metálica de 33 kv., para Estación Transformadora Caucete en la Pcia. de San Juan.

Apertura: 18/7/88, 10,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 100.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en las Oficinas de Compras de la Administración Regional Cuyo, sita en Avda. San Martín 322 - Mendoza y Divisional San Juan - Salta 1826 - Norte - San Juan. La apertura de Propuesta se llevará a cabo en la Oficina nombrada en primer término.

e. 29/6 Nº 4862 v. 5/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 41/88

OBJETO: Provisión y montaje de todo el equipamiento para una celda abierta de 13,2 kv. y ampliación del sistema de Servicios Auxiliares, en Estación Transformadora San Juan - San Juan.

Apertura: 18/7/88, 11,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 100.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en las Oficinas de Compras de la Administración Regional Cuyo, sita en Avda. San Martín 322 - Mendoza y Divisional San Juan, Salta 1826 - Norte - San Juan.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina nombrada en primer término.

e. 29/6 Nº 4863 v. 5/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 42/88

OBJETO: Reacondicionamiento, modificación, equipamiento y montaje de una (1) celda metálica de 33 kv. destinada a entrada de transformador para E. T. Caucete en la Provincia de San Juan.

Apertura: 26/7/88, 10,00 horas.

Valor de la documentación: ₳ 100.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en las Oficinas de Compras de la Administración Regional Cuyo, sita en Avda. San Martín 322 - Mendoza y Divisional San Juan - Salta 1826 - Norte - San Juan.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina nombrada en primer término.

e. 29/6 Nº 4864 v. 5/7/88

MOSP - SECRETARIA DE ENERGIA-SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 43/88

OBJETO: Provisión y montaje de todo el equipamiento para una celda abierta de manpostería para el Centro de Distribución de 33 Kv. de la Estación Transformadora San Juan.

Apertura: 26/7/88, 12,00 horas.

Valor de la documentación: ₳ 100.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en las Oficinas de Compras de la Administración Regional Cuyo, sita en Avda. San Martín 322 - Mendoza y Divisional San Juan - Salta 1826 - Norte - San Juan.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina nombrada en primer término.

e. 29/6 Nº 4865 v. 5/7/88

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
LICITACION PUBLICA Nº 25/88

OBJETO: Adquisición de cintas impresoras y formularios continuos.

Apertura: Viernes 8 de julio de 1988, a las 16,00 horas.
Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R., Departamento Contrataciones, en los días hábiles de 13,00 a 18,00 horas en Suipacha 765, 5º Piso.

e. 1/7 Nº 4914 v. 4/7/88

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
LICITACION PUBLICA Nº 26/88

OBJETO: Adquisición de cubiertas y cámaras para automotores.

Apertura: Viernes 8 de julio de 1988, a las 17,00 horas.
Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R., Departamento Contrataciones, en los días hábiles de 13,00 a 18,00 horas en Suipacha 765, 5º Piso.

e. 1/7 Nº 4915 v. 4/7/88

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
LICITACION PUBLICA Nº 27/88

OBJETO: Adquisición de revelador para fotocopiadora marca Mita.

Apertura: Viernes 8 de julio de 1988, a las 15,00 horas.
Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R., Departamento Contrataciones, en los días hábiles de 13,00 a 18,00 horas en Suipacha 765, 5º Piso.

e. 1/7 Nº 4916 v. 4/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 75/88
Expediente Nº A-8169

OBJETO: Tubos y láminas de polietileno.

Apertura: 11 de julio de 1988.
Hora: 10,00

LICITACION PUBLICA Nº 69/88
Expediente Nº A-8171

OBJETO: Goma en plancha.

Apertura: 11 de julio de 1988.
Hora: 10,30

LICITACION PUBLICA Nº 70/88
Expediente Nº A-8172

OBJETO: Papel absorbente.

Apertura: 11 de julio de 1988.
Hora: 11,00

LICITACIONES PUBLICA Nº 71/88
Expediente Nº A-8173

OBJETO: Pantalones y camisas.

Apertura: 11 de julio de 1988.
Hora: 11,30

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619 - 3º Piso - 1429 - Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires en el horario de 7,00 a 14,00 horas días hábiles.

e. 1/7 Nº 4917 v. 4/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 22/88
Expediente Nº E-9058/88

OBJETO: Provisión artículos de limpieza.

Apertura: 22 de julio de 1988.
Hora: 11,00

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
Sin cargo.

e. 1/7 Nº 4918 v. 4/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 36/88
Expediente E-9097/88

OBJETO: Provisión de materiales de electricidad.

Apertura: 20 de julio de 1988.
Hora: 11,00

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
Sin cargo.

e. 1/7 Nº 4919 v. 4/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 41/88
Expediente Nº E-9049/88

OBJETO: Por la provisión de elementos de seguridad personal.

Apertura: 14 de julio de 1988.
Hora: 11,30

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
Sin cargo.

e. 1/7 Nº 4920 v. 4/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 42/88
Expediente Nº E-9119/88

OBJETO: Por la provisión de componentes electrónicos.

Apertura: 21 de julio de 1988.
Hora: 11,00

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
Sin cargo.

e. 1/7 Nº 4921 v. 4/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 45/88
Expediente Nº E-9123/88

OBJETO: Por la provisión de acumuladores para los vehículos de la C.N.E.

Apertura: 14 de julio de 1988.
Hora: 11,00

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
Sin cargo.

e. 1/7 Nº 4922 v. 4/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 46/88
Expediente Nº E-9125/88

OBJETO: Provisión e instalación estructura metálica para almacenaje de aceites en la C.N.E.

Apertura: 19 de julio de 1988.
Hora: 10,00

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
Sin cargo.
e. 1/7 Nº 4923 v. 4/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 43

OBJETO: Provisión de sobres confeccionados en papel obra 1ª alisado de 70 y 94 grs. y en papel tipo kraft de 80 grs.

Apertura: 19 de julio de 1988.
Hora: 10,15
Valor del pliego: ₳ 300.

Consultas, retiro de pliego y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º Piso - Local 310 - Capital Federal.
e. 1/7 Nº 4924 v. 6/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 44

OBJETO: Provisión de rollos de papel obra con carbónico.

Apertura: 20 de julio de 1988.
Hora: 10,15
Valor del pliego: ₳ 300.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º Piso - Local 310 - Capital Federal.
e. 1/7 Nº 4925 v. 6/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA
LICITACION PUBLICA Nº 71-P/88

OBJETO: La adquisición de manguitos termocontraíbles.

Se comunica que la apertura de sobres de la Licitación Pública Nº 71-P/88 oportunamente programada para el 30/6/88 a las 10 horas, ha sido diferida para el día 27/7/88 a las 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 1.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata Nº 1540 - Piso 5º Capital Federal de 8,30 a 15,00 horas.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 1/7 Nº 4926 v. 5/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA Nº 8/88

OBJETO: Adquisición de materiales de construcción en general.

La Universidad Nacional de Tucumán, llama a Licitación Pública Nº 8/88, para la adquisición de "Materiales de Construcción en general".

Presupuesto Oficial: ₳ 223.040.
Pliegos en: Dirección de Construcciones Universitarias, Avenida Roca 1900 - San Miguel de Tucumán, donde se efectuará la apertura el día 8 de julio de 1988 a hora 10.
Valor del pliego: ₳ 100.
También pueden adquirirse pliegos en la Representación de la U.N.T., en Buenos Aires: Avda. Corrientes 1115 - 3º B. Firmado: Arq. Alfredo R. Gerardi - Coordinador de la Dirección General de Construcción Universitarias.
e. 1/7 Nº 4927 v. 4/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
LICITACION PUBLICA Nº 010/88
Expediente "C" 061/88

OBJETO: Adquisición de muebles de oficina.

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, llama a Licitación Pública Nº 010/88 para la adquisición de muebles de oficina.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en: Dirección de Compras y Contrataciones: 25 de mayo 419 - (9000 - Comodoro Rivadavia) - Chubut.

Delegación Buenos Aires: Sarmiento 1142 - 10º "I" - (1041 - Capital Federal) - Buenos Aires - T.E. 01-35-3468.

Fecha de apertura: 22 de julio de 1988.
Hora: 12,00
Lugar de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones.
Consultas y entrega de sobres: Dirección de Compras y Contrataciones, en horario de 8,00 a 15,00 horas. T.E. (0967) - 24248 - 23396 - 22109 - 22098 - Ints. 22 y 24.
e. 1/7 Nº 4928 v. 4/7/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"
LICITACION PUBLICA Nº 46/88

OBJETO: Para la adquisición de materiales sanitarios para el servicio de ortopedia y emergencia.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, el día 22 de julio de 1988, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, en el horario de 9 a 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 150.
e. 1/7 Nº 4929 v. 5/7/88

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
LICITACION PUBLICA Nº 36/88
Expediente Nº 1-2020-0133000156/884

OBJETO: Equipo duodenoscopio con accesorios.

Llámase a Licitación Pública Nº 36/88, para el día 7 del mes de julio de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Equipo Duodenoscopio con accesorios.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: División Suministros y Contrataciones - 1º piso - Av. Caseros 2061 - Capital.
e. 1/7 Nº 4930 v. 4/7/88

SUSCRIPCIONES
Que vencieron el 30/6/88
Nº11.000 al 12.999

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 15/7/88.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 13 a 16 hs. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

Período único de renovación
1/7/88 al 30/6/89

TARIFAS:

Sección Legislación	₳ 684.-
Sección Segunda	₳ 1.493.-
Ejemplar Completo	₳ 2.051.-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 9,-

- **Nº 167 - Decreto N º 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 9,-

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense — A 9,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 9,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 23,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 14,60

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma — A 53,80

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 37,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 9,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 11,80

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 11,80

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 30,-

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 — A 25,80

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 30,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 45,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 9,-

- **Nº 234 - Decreto Nº 2499/84**

  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 — A 41,20

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 30,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 18,80

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 23,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 69,20

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 80,40

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 49,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 27,20

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 88,10

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 9,-